

OFERTA PÚBLICA

CONTRATO UNICO DE CANALES Y SERVICIOS ELECTRONICOS Y/O DIGITALES

Quien suscribe, **ALEJANDRO ENRIQUE MONTENEGRO DIAZ**, de nacionalidad venezolana, mayor de edad, civilmente hábil, de estado civil casado, de este domicilio y titular de la Cédula de Identidad N° **V-5.598.869**, procediendo en este acto en mi carácter de Presidente de la Junta Directiva de **BANCO ACTIVO, C.A. BANCO UNIVERSAL**, domiciliado en Caracas, originalmente inscrito ante el Registro Mercantil de la Circunscripción Judicial del Estado Anzoátegui, el 11 de abril de 1978, bajo el N° 73, Tomo A, bajo la denominación social de Banco Hipotecario Oriental C.A., modificado posteriormente su domicilio legal al actual, tal y como se evidencia de Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, celebrada en fecha 11 de marzo de 2005, inscrita por ante el Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del Estado Anzoátegui, el 16 de marzo de 2005, bajo el N° 69, Tomo A-09, la cual se inscribió también por ante el Registro Mercantil Cuarto de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda, el 21 de abril de 2005, bajo el N° 25, Tomo 31-A-Cto; e igualmente modificada su denominación social a la actual, así como modificados y refundidos en un solo texto sus Estatutos Sociales, como consecuencia del proceso de transformación de **BANCO ACTIVO, C.A. BANCO COMERCIAL** a **BANCO UNIVERSAL**, tal y como se evidencia de Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el 30 de septiembre de 2008, inscrita por ante el mismo Registro Mercantil Cuarto de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda, el 19 de Febrero de 2009, inserta bajo el N° 47, Tomo 24-A-Cto; la cual fue autorizada según Resolución N° 344.08 de fecha 19 de diciembre de 2008, emitida por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (antes Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras), publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.100 de fecha 16 de Enero de 2009, y cuyos Estatutos Sociales fueron modificados por última vez, mediante Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada en fecha 19 de Agosto de 2015, e inscrita en el Registro Mercantil Cuarto de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda, en fecha 04 de Noviembre de 2015, bajo el N° 13, Tomo 292-A, inscrito en el Registro de Información

Fiscal bajo el N° J-08006622-7; carácter el mío que se evidencia del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 23 de marzo de 2.020, aprobada mi designación por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN) por medio de oficio N° **SIB-II-GGR-GA-06564** de fecha 27 de noviembre de 2.020, suficientemente facultado para este acto, por medio del presente documento declaro: Que mi representada ha resuelto establecer y publicar para el conocimiento del público, las condiciones generales de contratación de los canales y servicios electrónicos y/o digitales que se mencionan a continuación: **SALDO ACTIVO, ACTIVO EN LÍNEA PERSONAS, ACTIVO EN LÍNEA EMPRESAS, MOVIL ACTIVO, PAGO MOVIL INTERBANCARIO (P2P, P2C Y C2P), SERVICIO DE AUTOMATIZACION DEL MECANISMO DE INTERVENCION CAMBIARIA, SERVICIO DE AUTOMATIZACION DEL MECANISMO DE MESA DE CAMBIO, SERVICIO DE PUNTOS DE VENTA (POS), SOLUCION DE PAGO VIRTUAL, SERVICIO DE RECARGA, SISTEMA DE MENSAJERIA.**

A los fines de la presente Oferta Pública, cuyos efectos legales empezarán a regir a partir de su publicación, toda persona natural o jurídica, en lo adelante denominada **EL CLIENTE**, que solicite a **EL BANCO**, la prestación de alguno, algunos o todos los servicios antes descrito, por el solo hecho de suscribir la **FICHA ÚNICA**, en la que consta su identificación y representación, o cualquier otra planilla o formulario dispuesto por **EL BANCO**, con ocasión a la solicitud de los productos y/o servicios aquí contenidos, conviene en adherirse a las condiciones expresadas en esta Oferta Pública que resultaren aplicables, cuyo contenido y alcance declara conocer y aceptar en su totalidad.

TÍTULO I DISPOSICIONES PRELIMINARES CAPÍTULO I DEFINICIONES

PRIMERA: Para una mejor comprensión e interpretación de este Contrato, las palabras que a continuación se discriminan, tendrán los significados expuestos a continuación, bien se utilicen en singular o en plural, en mayúscula o minúscula, según corresponda, en relación con el texto en el cual aparezcan:

1.1. EL BANCO: Con este término se hará referencia a **BANCO ACTIVO, C.A., BANCO UNIVERSAL**, sociedad mercantil ampliamente identificada en el encabezamiento de este Contrato y en cumplimiento de su objeto social, puede realizar las operaciones de intermediación financiera y sus operaciones conexas, permitidas por

la legislación bancaria.

1.2. EL CLIENTE: Este término refiere a la persona que conforme a la Ley, puede establecer relaciones contractuales con **EL BANCO**, indistintamente de su naturaleza, siempre que haya sido debidamente identificada en la **FICHA UNICA**. Salvo que del texto del Contrato se evidencia o infiera que aplica a una sola de ellas, la definición incluirá a las personas naturales y jurídicas, quedando entendido que en caso de que durante la vigencia de este Contrato, se incluyan a varias personas naturales o jurídicas, las mismas se obligan de manera solidaria por las obligaciones contraídas.

1.3. FICHA ÚNICA: Es la planilla en la que se incorporan y mantienen los datos inherentes a **EL CLIENTE**, exigidos por **EL BANCO** de conformidad al ordenamiento legal vigente.

1.4. CUENTA: Son los distintos tipos de Cuenta que el **BANCO** ofrece a sus clientes, cada una con particulares beneficios y distintas características, tales como exigencia o no de monto mínimo de apertura, el cual será establecido por **EL BANCO**, exigencia o no de saldo mínimo mensual, remunerada con el pago de intereses o no remunerada; en moneda nacional o en moneda extranjera, así como cualquier otra característica, condición o modalidad que **EL BANCO** determine, pero que en cumplimiento a la normativa que regula este tipo de cuentas, le será previamente informado a **EL CLIENTE**, sobre los beneficios, derechos y obligaciones. **EL BANCO** podrá asignar a cada tipo de **CUENTA** el nombre o denominación que considere y que permita a **EL CLIENTE** percibir de forma clara y precisa las características del instrumento.

1.5. CAJEROS AUTOMÁTICOS: Son los dispositivos electrónicos de **EL BANCO**, de cualquier red a la cual se afilie **EL BANCO**, a nivel nacional o internacional, mediante los cuales **EL CLIENTE** puede efectuar retiros en efectivo con cargo a haberes de sus cuentas, solicitudes de información de saldos o de los últimos movimientos de las cuentas abiertas en **EL BANCO**; y de cualesquiera otras operaciones que se incorporen a los sistemas establecidos.

1.6. ACTIVO EN LÍNEA: Es el servicio de banca por Internet de **EL BANCO**, cuyos términos y condiciones estarán establecidos en los Capítulos referidos a “Activo En Línea Persona” y “Activo en Línea Empresa”; así como las eventuales modificaciones que **EL**

BANCO efectúe a dicho documento conforme a lo establecido en el mismo, servicio que será prestado previa solicitud del cliente, y que también comúnmente se denomina Banca por Internet y por el cual podrá recibir información y realizar **TRANSACCIONES FINANCIERAS** y **TRANSACCIONES NO FINANCIERAS**, que se encuentren disponibles en el servicio.

1.7. CENTRO DE ATENCIÓN TELEFÓNICA: Es el servicio que presta **EL BANCO** a través de un número telefónico **0500-ACTIVAT**; **esto es, 0-500-2284828**, atendido por una operadora manual o electrónica, por medio del cual **EL CLIENTE** mediante el mecanismo que la operadora le indique en cada oportunidad y el suministro de determinados datos, puede impartir las correspondientes instrucciones para realizar operaciones con su **CUENTA**; así también formular los reclamos o solicitar aclaratoria de los servicios.

1.8. TARIFARIO: Es el documento elaborado por **EL BANCO**, que contiene los montos de las comisiones y recargos por los servicios y operaciones, conexos o accesorios, prestados o realizados por **EL BANCO**; así como la oportunidad y periodicidad del cobro de dichas comisiones y recargos. **EL TARIFARIO** será publicado en la página Web del **BANCO** y el mismo se mantiene colocado a la vista del público en sus oficinas, agencias y sucursales. Las partes convienen entre sí, que el **TARIFARIO** podrá ser modificado por **EL BANCO** unilateralmente, siempre que el mismo este dentro de los límites establecidos y aprobados por el Banco Central de Venezuela o por el organismo competente en la materia; así también acuerdan que en el caso de productos especiales que oferte **EL BANCO**, las tarifas aplicables a esos productos podrán ser convenidas con **EL CLIENTE**, previa aprobación por parte del Banco Central de Venezuela.

1.9. TARJETA DE DÉBITO: Es el plástico emitido por **EL BANCO**, a favor de **EL CLIENTE** bajo la marca **BANCO ACTIVO**, conjuntamente con la marca y denominación a la(s) que se afilió **EL BANCO** para permitir a **EL CLIENTE** la movilización de los fondos de su **CUENTA**, cuyos términos y condiciones de uso se encuentran contenidas en el presente contrato; así como las eventuales modificaciones que **EL BANCO** efectúe al mismo.

1.10. CUENTA EN FORMACIÓN: Es la **CUENTA** abierta por **EL CLIENTE**, utilizando como fundamento el Proyecto de Documento Constitutivo Estatutario de una sociedad mercantil, a los fines de cumplir con las condiciones de depósito del Capital Social de la misma, a los únicos efectos de inscribirla ante el Registro Mercantil competente, una vez

cumplidos todas las formalidades legales pertinentes.

1.11. TARJETA DE CRÉDITO: Es el instrumento magnético, electrónico o de cualquier tecnología, personalizada e intransferible, emitido directamente por **EL BANCO** o a través de un tercero, a nombre de **EL CLIENTE**, para efectuar el pago de bienes y/o servicios por puntos de venta; y autorizar débitos automáticos en cuenta, retirar efectivo de cajeros automáticos y obtener avances de dinero en efectivo, entre otros; todo ello, en virtud de la relación contractual existente entre **EL BANCO** y **EL CLIENTE**; y las expedidas a nombre de cada uno de los **TARJETAHABIENTES SUPLEMENTARIOS**, bajo la marca o denominación VISA o MASTERCARD, o cualquier otra que **EL BANCO** decida asignar para su uso nacional y/o internacional.

1.12. CARGOS: a) Es el valor reflejado en monedas de curso legal, generado por cada una de las transacciones realizadas por **EL CLIENTE**, para adquirir bienes y servicios en los establecimientos. b) Los que **EL BANCO** contrata u obtiene para **EL CLIENTE**, con la autorización de éste, (débitos automáticos) tales como pagos por servicios de consumo de energía eléctrica, agua, gas doméstico, telefonía móvil y fija, televisión por cable, seguro; entre otros. c) Los retiros y/o avances de efectivos. d) Las transacciones efectuadas en el exterior en cualesquiera tipos de divisas, las cuales se reflejan tanto en la divisa respectiva, como su contravalor en bolívares.

1.13. NOTA DE CONSUMO: Son los formularios que se generan cuando **EL CLIENTE** hace uso de la **TARJETA DE DEBITO** y **TARJETA DE CREDITO** como medio de pago de los bienes y servicios que adquiere en los **ESTABLECIMIENTOS** o cuando utilice cualquiera de los servicios que brinda **EL BANCO**, mediante el uso de las señaladas **TARJETAS**.

1.14. ESTABLECIMIENTO: Son las personas naturales o jurídicas, tanto a nivel nacional como internacional, afiliadas al Sistema de Tarjeta de Créditos de **EL BANCO** o de cualquier ente emisor autorizado, en donde **EL CLIENTE** puede hacer uso de la Tarjeta de Créditos.

1.15. ESTABLECIMIENTO COMERCIAL AUTORIZADO: Se refiere a la persona jurídica que previamente ha suscrito el Contrato de Adquirencia y a su vez solicita expresamente a **EL BANCO**, autorización para utilizar la **SOLUCION DE PAGO**

VIRTUAL, quedando obligada frente a **EL BANCO**, a dar cumplimiento a los requisitos legales y condiciones contractuales establecidos al respecto.

1.16. CLAVE SECRETA: Número de identificación confidencial e intransferible que le permite a **EL CLIENTE** hacer uso de los servicios que **EL BANCO** le brinda, a través de Internet, red de cajeros automáticos autorizados, centro de atención telefónica y cualquier otro medio que en el futuro ofrezca **EL BANCO**.

1.17. PAGO MINIMO: Es la mensualidad expresada en moneda nacional que cubre la amortización del saldo principal, según el plazo de financiamiento y sus intereses.

1.18. LA COBERTURA: Es el ámbito geográfico o el sector de mercado en el cual puede ser utilizada la **TARJETA DE CRÉDITO**.

1.19. LÍMITE DE CRÉDITO: Es el monto máximo en moneda nacional, que **EL BANCO** le otorga al **TARJETAHABIENTE**, mediante las estipulaciones contenidas en este documento.

1.20. CANAL ELECTRÓNICO: Es el medio que permite el intercambio de información a través de la utilización de cajeros automáticos, puntos de ventas, puntos de ventas virtuales, Robot de Voz Interactivo (IVR), Banca por Internet, televisión interactiva, entre otros.

1.21. CUENTA ELECTRÓNICA: Es la cuenta que es movilizada exclusivamente a través de canales electrónicos permitidos, sean estos, Cajeros Automáticos, Internet Banking, puntos de ventas, comercio electrónico, puntos de ventas virtuales, robot de voz interactivo (IVR) o Banca Móvil, según se encuentren disponibles por parte del Banco, o bien sea que se trate de cualquiera de los distintos tipos de **CUENTAS**.

1.22. TRANSACCIONES FINANCIERAS: Son aquellas operaciones, que el **USUARIO** puede realizar a través del servicio **ACTIVO EN LÍNEA** y que involucran movimientos de carácter financiero, tales como transferencias y pagos, a cuentas propias o de terceros en **BANCO ACTIVO** o cualquier otro Banco del sistema financiero nacional e internacional, cuando ello aplique.

1.23. TRANSACCIONES NO FINANCIERAS: Son todas aquellas operaciones que el **USUARIO** realiza a través del servicio **ACTIVO EN LÍNEA**, que no son de carácter financiero. Se mencionan como tales; consultas, afiliaciones, actualizaciones, solicitudes, administración de seguridad, considerando las mismas de carácter enunciativo y no taxativo.

1.24. BANCA MÓVIL: Canal electrónico utilizado por **EL BANCO**, para ofrecer a **EL CLIENTE** los productos y servicios basados en una aplicación instalada en un dispositivo

móvil propiedad de **EL CLIENTE**.

1.25. AFILIACIÓN: Incorporación de productos y servicios a la Banca Electrónica que posee **EL BANCO**, por parte de **EL CLIENTE**, para efectos de realizar operaciones o transacciones.

1.26. COMERCIO ELECTRÓNICO: Consiste en realizar electrónicamente transacciones comerciales; a través de medios electrónicos, tales como transacciones de bienes y servicios, mediante transferencia electrónica de fondos o mediante puntos de ventas virtuales, según se encuentren disponibles tales servicios por parte de **EL BANCO**.

1.27. ACTIVO EN LINEA PERSONA: Es el servicio mediante el cual la persona natural, podrá a través de dispositivos electrónicos por intermedio de la Red Mundial de Información denominada Internet (World Wide Web), recibir información para realizar **TRANSACCIONES FINANCIERAS** y **TRANSACCIONES NO FINANCIERAS**, que se encuentren disponibles en el servicio.

1.28. USUARIO: Es la identificación de **EL CLIENTE**, con la cual se registra en el servicio **ACTIVO EN LÍNEA**. Es el responsable en lo adelante, del correcto uso del servicio y de todas las **TRANSACCIONES FINANCIERAS** y **TRANSACCIONES NO FINANCIERAS** que se ejecuten a través del mismo, así como de cualquier otra operación vinculada directa o indirectamente con la administración del servicio.

1.29. CLAVE DE ACCESO: Es un código alfanumérico, secreto, confidencial e intransferible, creada por el **USUARIO**, al momento de registrarse al servicio **ACTIVO EN LÍNEA**, como **USUARIO**.

1.30. FIRMA ELECTRÓNICA: Información creada o utilizada por el signatario **BANCO** y/o **EL CLIENTE** asociada al mensaje de datos, que permite atribuirle su autoría bajo el contexto en el cual ha sido utilizada, conforme a lo establecido en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1.204 de fecha **10 de febrero de 2001**, de Mensajes de Datos y Firmas Electrónicas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° **37.148** de fecha **28 de febrero de 2001**.

1.31. ACTIVO EN LINEA EMPRESA: Es el servicio mediante el cual la persona jurídica, podrá a través de dispositivos electrónicos por intermedio de la Red Mundial de

Información denominada Internet (World Wide Web), recibir información para realizar **TRANSACCIONES FINANCIERAS** y **TRANSACCIONES NO FINANCIERAS**, que se encuentren disponibles en el servicio.

1.32. PERSONA AUTORIZADA: Significa el o las personas naturales, Representante Legal de **EL CLIENTE** o empleado de este, suficientemente facultada por **EL CLIENTE** para acceder al servicio **ACTIVO EN LÍNEA EMPRESA**, a los fines de que actúen por cuenta y orden de **EL CLIENTE** para generar, aprobar o no operaciones, recibir mensajes de datos respecto de dichas operaciones. Estas personas para poder utilizar el servicio **ACTIVO EN LÍNEA EMPRESA** deben registrarse como un **USUARIO** del servicio.

1.33. ESQUEMA DE FUNCIONAMIENTO: Es la modalidad que **EL CLIENTE** decide utilizar para manejar el servicio **ACTIVO EN LÍNEA EMPRESA**. Las modalidades de uso disponibles para el servicio, son: **DELEGACION MULTIPLE** y **DELEGACION UNICA**.

1.34. DELEGACIÓN MULTIPLE: Es un **ESQUEMA DE FUNCIONAMIENTO** del servicio **ACTIVO EN LÍNEA EMPRESA** que le permite a **EL CLIENTE** delegar en varios **USUARIOS** con **PERFIL MASTER, OPERADOR, APROBADOR y OPERADOR/APROBADOR**, la utilización de las distintas funcionalidades disponibles en el servicio **ACTIVO EN LÍNEA EMPRESA**. Para ello, **EL CLIENTE** designa como responsable del servicio al **USUARIO** con **PERFIL MASTER**.

1.35. DELEGACIÓN ÚNICA: Es un **ESQUEMA DE FUNCIONAMIENTO** del servicio **ACTIVO EN LÍNEA EMPRESA** que le permite a **EL CLIENTE** delegar en un solo **USUARIO**, la utilización de todas las funcionalidades disponibles en el servicio **ACTIVO EN LÍNEA EMPRESA**. Para ello, **EL CLIENTE** designa como responsable del servicio a un **USUARIO** que tendrá el **PERFIL** denominado **MASTER UNICO**.

1.36. PERFIL: Son los privilegios mínimos que se le asigna a cada **USUARIO** que utiliza el servicio **ACTIVO EN LÍNEA EMPRESA**, de acuerdo al **ESQUEMA DE FUNCIONAMIENTO** que escoja **EL CLIENTE**.

1.37. MASTER: Es el **PERFIL** que le asigna **EL CLIENTE** al **USUARIO** que tendrá toda la responsabilidad de la administración de la seguridad y de los distintos **USUARIOS** que utilizaran el servicio **ACTIVO EN LÍNEA EMPRESA**.

1.38. MASTER UNICO: Es el **PERFIL** que le asigna **EL CLIENTE** al **USUARIO** que tendrá todos los privilegios requeridos para utilizar, sin restricción alguna, todas las funcionalidades disponibles en el servicio **ACTIVO EN LÍNEA EMPRESA**.

1.39. OPERADOR: Es el **PERFIL** designado al **USUARIO** que tendrá dentro de sus

responsabilidades mínimas, la función de preparar y registrar las distintas **TRANSACCIONES FINANCIERAS** hasta por el monto que determine el **USUARIO** con **PERFIL MASTER**, las cuales se ejecutaran a través del servicio **ACTIVO EN LÍNEA EMPRESA** luego de ser aprobadas por uno o dos **USUARIOS** que tengan un **PERFIL** denominado **APROBADOR o OPERADOR/APROBADOR**.

1.40. APROBADOR: Es el **PERFIL** designado al **USUARIO** que tendrá dentro de sus responsabilidades mínimas, la función de aprobar las distintas **TRANSACCIONES FINANCIERAS** registradas en el servicio **ACTIVO EN LÍNEA EMPRESA** por un **USUARIO** que tenga el **PERFIL** de **OPERADOR** u **OPERADOR/APROBADOR**. Los **USUARIOS** definidos con este tipo de **PERFIL** no tienen la facultad de preparar y registrar ninguna **TRANSACCION FINANCIERA**.

1.41. OPERADOR/APROBADOR: Es el **PERFIL** designado al **USUARIO** que tendrá dentro de sus responsabilidades mínimas, la función de fungir como un **USUARIO** con el **PERFIL** de **OPERADOR** o como un **USUARIO** con el **PERFIL** de **APROBADOR**. En ningún caso este **USUARIO** podrá aprobar **TRANSACCIONES FINANCIERAS** registradas por él.

1.42. SERVICIO ESPECIALIZADO: Es un servicio que presta **EL BANCO** a través de **ACTIVO EN LÍNEA** y otros canales previstos por **EL BANCO**, con características particulares definidas en las condiciones que lo regulan, como: Pago de Nómina, Pago a Proveedores, entre otros que incorpore **EL BANCO**.

1.43. CANAL ELECTRÓNICO PAGO ACTIVO: Es un canal para realizar transacciones de pago en tiempo real, dirigido a **EL CLIENTE**, siempre que tenga saldo suficiente en la **CUENTA** que mantiene en **EL BANCO** y que le permitirá el envío y recepción de transacciones. También se podrá denominar **PAGO ACTIVO** a los fines de las estipulaciones de este contrato. Este servicio podrá ser ejecutado a través de **ACTIVO EN LÍNEA** y de la **App PAGO ACTIVO**.

1.44. NÚMERO CELULAR: Es el número de teléfono celular que **EL CLIENTE** tiene registrado, y que podrá ser modificado, a través del cual ejecutará las transacciones del **CANAL ELECTRÓNICO PAGO ACTIVO**.

1.45. CORREO ELECTRÓNICO: Es la dirección de correo electrónico que **EL**

CLIENTE tiene registrado, a través del cual se le notificará las transacciones ejecutadas a través del **CANAL ELETRÓNICO PAGO ACTIVO**.

1.46. App PAGO ACTIVO: Es la aplicación móvil, que debe descargar **EL CLIENTE** en su teléfono inteligente, que le permitirá realizar las transacciones desde su número de teléfono celular afiliado.

1.47. HORARIO DE ATENCIÓN: Es el tiempo hábil bancario previsto para la materialización del pago de bienes y servicios.

1.48. TARJETA VIRTUAL: Código numérico, emitido por **EL BANCO**, a nombre de un comprador, que tiene asociada una Línea de Crédito de uso exclusivo para compra de bienes de consumo, productos y (o) servicios en un **ESTABLECIMIENTO COMERCIAL AUTORIZADO** y que funge como medio de pago.

1.49. POS DE TECLADO ABIERTO: Sistema electrónico que permite el procesamiento de consumos o ventas sin la presencia física de la tarjeta de crédito y genera **NOTAS DE CONSUMO O COMPROBANTES DE VENTAS** que evidencian únicamente la aprobación por parte de **EL BANCO** de las transacciones efectuadas por el **ESTABLECIMIENTO COMERCIAL AUTORIZADO**, por orden y cuenta de **EL COMPRADOR**.

1.50. SOLUCIÓN DE PAGO VIRTUAL: Es un servicio que permite la ejecución de ventas a crédito de bienes de consumo, productos y (o) servicios por parte de un **ESTABLECIMIENTO COMERCIAL AUTORIZADO** a sus **COMPRADORES**. Para ello, **EL BANCO** le asignará al **ESTABLECIMIENTO COMERCIAL AUTORIZADO** un **POS DE TECLADO ABIERTO** y a **EL COMPRADOR** una **TARJETA VIRTUAL** con una **LÍNEA DE CRÉDITO** exclusiva para pagar en el **ESTABLECIMIENTO COMERCIAL AUTORIZADO**.

1.51. LÍNEA DE CRÉDITO: es el monto del crédito solicitado por **EL COMPRADOR**, y aprobado por **EL BANCO**, de acuerdo a su capacidad de pago.

1.52. PROVEEDOR DE SERVICIOS DE RECARGA: Es la persona jurídica encargada de suministrar el servicio de recarga.

1.53. SERVICIO DE RECARGA Es el servicio que ofrece **BANCO ACTIVO** a **EL CLIENTE**, el cual le permite a éste, el pago a **EL BENEFICIARIO** a través de **ACTIVO EN LINEA PERSONAS** o **ACTIVO EN LINEA EMPRESA**, del servicio de recarga de telefonía móvil, fija, internet y tv asociados movistar, bajo la modalidad de prepago y postpago que adeude **EL CLIENTE**. **1.54. NOTIFICACIÓN:** Es el proceso mediante el cual **EL BANCO**, informa a **EL CLIENTE**, la(s) afiliación(es) y/o pago(s), mediante

correo electrónico y/o SMS, del **SERVICIO RECARGA**, efectuado a través de **ACTIVO EN LINEA PERSONAS o ACTIVO EN LINEA EMPRESA**.

1.55. HORARIO DE ATENCION: Es el tiempo hábil bancario previsto para la materialización del pago de bienes y servicios.

1.56. PROVEEDOR DE PUNTOS DE VENTA: Toda persona jurídica de carácter público o privado y persona natural confirma personal registrada, nacionales o extranjeros, que efectúen la comercialización de puntos de venta y prestación de servicios relacionados a éstos, ampliamente identificada en el encabezado del presente contrato.

1.57. NEGOCIOS AFILIADOS: persona jurídica expendedora de bienes o prestador de servicios autorizados por **EL BANCO**, para procesar los consumos del tarjetahabiente en los **Puntos De Venta** que se encuentren instalados en ese establecimiento.

1.58. PERSONAS AFILIADAS: Persona natural que desempeñe su actividad como firma personal o profesional de libre ejercicio, expendedor de bienes o prestador de servicio, autorizadas por **EL BANCO**, para procesar los consumos del o la tarjetahabiente en los **Puntos de Venta** que este disponga.

1.59. PUNTO(S) DE VENTA: Dispositivo electrónico utilizado por los negocios y personas afiliadas para transmitir y autorizar operaciones de pago que efectúan los consumidores con tarjetas de débito, crédito y demás tarjetas de financiamiento o pago electrónico, por la adquisición de bienes o servicios.

1.60. SERVICIO DE PUNTO DE VENTA: Canal de pago facilitado por **EL BANCO** al negocio o personas afiliada con la finalidad que estos dispongan en su cuenta de los montos cancelados mediante pagos realizados con tarjetas de débito, crédito y demás tarjetas de financiamiento o pago electrónico, por sus consumidores al momento en que adquieran los bienes o servicios que prestan.

1.61. COMPAÑÍAS EMISORAS O ADMINISTRADORAS: Son aquellas que prestan servicios financieros auxiliares a **EL BANCO**, relacionados con la emisión y administración de tarjetas de crédito, débito, prepagadas y demás tarjetas de financiamiento o pago electrónico; así como, lo relativo al enrutamiento de transacciones de pago electrónico mediante la utilización de dispositivos de red con el propósito de direccionar transacciones electrónicas entre redes y **EL BANCO**, permitiendo el pago o

rechazo de dichas operaciones.

1.62. REGISTRO: Representa la inscripción de las personas jurídicas de carácter público o privado y personas naturales con firma personal registrada, que efectúen la comercialización de puntos de venta y la prestación de servicios relacionados con éstos, que al efecto lleva la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN).

1.63. ENRUTAMIENTO DE TRANSACCIONES: Conjunto de operaciones tecnológicas, de información, comunicación y servicios que permiten el pago electrónico que los tarjetahabientes realizan mediante el servicio de puntos de venta, así como el intercambio automatizado de los fondos que se constituyen en virtud de las transacciones derivadas de pagos electrónicos.

1.64. SWITCH TRANSACCIONAL: Software de procesamiento de transacciones que recibe solicitudes de aprobación a través de distintas interfaces (ATM, POS, MPOS, Pasarelas de pago, entre otros) y obtiene la respuesta para la transacción desde host definidos que autorizan transacciones con tarjetas de débito, crédito y tarjetas prepagadas.

1.65. SERVICIO DE ADQUIRENCIA: Servicio que ofrece **EL BANCO** para permitir a un negocio o persona afiliada aceptar pagos electrónicos y disponer de información relacionada con la captura y procesamiento de las transacciones realizadas a través del servicio de puntos de venta, físicos o virtuales, previamente certificados para interactuar con las distintas plataformas autorizadoras y transaccionales necesarias para hacer efectivas las actividades correspondientes a la liquidación de fondos a los negocios o personas afiliadas.

1.66. PUNTO DE VENTA VIRTUAL: Servicio que se presta a través de dispositivo electrónico virtual que permite la canalización de pagos por la adquisición de bienes o servicios a través de tiendas virtuales o físicas.

1.67. CARGA DE LLAVES: Procedimiento tecnológico mediante el cual, cumpliendo con las normativas internacionalmente aceptadas, adecuan y aplican el software criptográfico, permitiendo la operatividad y conectividad del POS a la red, a los fines de asegurar la confiabilidad, confidencialidad y no repudio de los medios de pago.

1.68. ACTIVACIÓN: Actividad de programación del punto de venta con el número de afiliado, terminal suministrado y autorizado por el banco, y demás configuraciones necesarias de acuerdo al tipo de banco y su relación comercial. **1.69. HOMOLOGACIÓN:** Proceso de registro del serial electrónico del punto de venta en la plataforma tecnológica

de la compañía emisora o administradora que permite incluirlo en el parque de equipos de puntos de venta activos de la plataforma.

1.70. CAMBIO DE NODO: Actividad mediante la cual se cambian los números de distado y comunicación a un punto de venta, aplicable a su zona geográfica.

1.71. SIMCARD: Dispositivo de comunicación independiente del equipo, que se inserta en los equipos de puntos de venta inalámbricos para garantizar su conectividad y funcionalidad.

1.72. CERTIFICACIÓN: Proceso mediante el cual se valida el correcto funcionamiento de los distintos componentes de Hardware y Software del punto de venta, conforme a los estándares de calidad y comportamiento necesario según los estándares internacionalmente aceptados y regulaciones nacionales.

1.73. INSTALACIÓN: Es la actividad final para adecuar al sistema financiero con la operadora de destino.

1.74. SERVICIO DE MANTENIMIENTO MENOR: Servicio técnico que recibe el equipo de punto de venta que incluye reprogramación de equipos, carga de aplicativo, carga de llaves, cambio de SIMCARD, revisión y limpieza de equipos, cambio de afiliados, cambio de nodos de comunicación y mano de obra, que no implica apertura de equipo.

1.75. SERVICIO DE MANTENIMIENTO MAYOR: Servicio técnico que recibe el equipo de punto de venta que comporta su apertura para el reemplazo o sustitución de piezas e incluye reparación de la lectora de Chip, batería interna, Pin de carga, protector de pantalla, teclado o reemplazo del punto de venta.

1.76. SERVICIO EMERGENTE: Se entiende por éste, el potencial servicio que se encuentra a disposición del proveedor de punto de venta o negocio o persona afiliada, del cual podrán hacer uso al surgir la necesidad del mismo.

1.77. SOLICITUD DE AFILIACIÓN: Requerimiento realizado por un cliente a las Instituciones bancarias o Institución bancaria, mediante el cual manifiesta el deseo de hacer uso del servicio de puntos de venta.

1.78. CONSUMIDOR: Toda persona natural o jurídica, de carácter público o privado, que adquiera, contrate, utilice o disfrute bienes y/o servicios.

1.79. RESUMEN DE VENTA: Formulario que refleja una síntesis de las operaciones o

transacciones efectuadas a través del punto de venta, el cual debe contener; entre otros, el valor correspondiente a las transacciones de pago efectuadas por los tarjetahabientes en el negocio o persona afiliada al servicio de puntos de venta.

TÍTULO II

CAPITULO I

SALDO ACTIVO

SEGUNDA: El presente capítulo regula las condiciones generales del Servicio **SALDO ACTIVO**, autorizado por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, mediante oficio Nro. **SIB-II-GGR-GA-20280** de fecha 16 de junio de 2014, tiene por objeto permitir a **EL CLIENTE** que tenga Saldo Insuficiente en cualquiera de sus **CUENTAS** mantenidas en **EL BANCO**, obtener la diferencia del monto requerido para completar un pago, mediante consumo cargado a su **TARJETA DE CRÉDITO**.

TERCERA: El Servicio de **SALDO ACTIVO**, procederá en los siguientes supuestos:

- 1) Cuando **EL ESTABLECIMIENTO** procesa la compra con la **TARJETA DE DÉBITO** del cliente a través de **TERMINALES DE PUNTO DE VENTA**, y la **CUENTA** no disponga del Saldo Suficiente.
- 2) Cuando un cheque es conformado a través del Centro de Atención Telefónica de **EL BANCO**.
- 3) Cuando un cheque es presentado al cobro de una Oficina Comercial de **EL BANCO**, y que el referido cheque no se encuentre previamente conformado.
- 4) Cuando un cheque es procesado a través de la Cámara de Compensación Electrónica y el cheque no se encuentre previamente conformado.

CUARTA: **EL CLIENTE** que, a su sola voluntad, requiera el uso del servicio **SALDO ACTIVO**, lo solicitará ante **EL BANCO**, mediante Solicitud de Afiliación al referido servicio dispuesto en las Oficinas, Sucursales, Página Web.

QUINTA: **EL BANCO** pondrá a disposición de **EL CLIENTE** los medios que a bien tenga para el uso del servicio **SALDO ACTIVO** y se registrará por las siguientes estipulaciones:

- 1) **EL CLIENTE** deberá autorizar, amplia y suficientemente a **EL BANCO**, para que éste cargue a su **TARJETA DE CRÉDITO**, los montos faltantes para cubrir los pagos ante **EL ESTABLECIMIENTO**. Estos cargos, no podrán exceder el saldo disponible en **LA TARJETA DE CRÉDITO**. Seguidamente, **EL CLIENTE**, en el mismo acto de solicitud, deberá autorizar a **EL BANCO** para abonar en la **CUENTA** de **EL CLIENTE**, los montos equivalentes a los cargos ejecutados en **LA TARJETA DE CRÉDITO**.
- 2) **EL CLIENTE** acepta y conviene a pagar a **EL BANCO**, las comisiones que se generen

por la ejecución del servicio **SALDO ACTIVO**.

CAPÍTULO II

ACTIVO EN LÍNEA PERSONA

SEXTA: El presente capítulo regula las condiciones generales del Servicio de Internet Banking o Internet Bancario denominado “**ACTIVO EN LÍNEA PERSONA**”, en su modalidad de Persona Natural, ha sido autorizado por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario.

SÉPTIMA: **EL BANCO** ha implementado un servicio denominado **ACTIVO EN LÍNEA**, mediante el cual **EL CLIENTE** podrá, a través de dispositivos electrónicos por intermedio de la Red Mundial de Información denominada Internet (World Wide Web), recibir información, realizar **TRANSACCIONES FINANCIERAS** y **TRANSACCIONES NO FINANCIERAS**, que se encuentren disponibles en el servicio. **EL CLIENTE** podrá acceder al uso del servicio **ACTIVO EN LÍNEA** a través de la página de Internet creada a tales fines por **EL BANCO**.

OCTAVA: Todas las transacciones realizadas por **EL CLIENTE** a través del servicio **ACTIVO EN LÍNEA**, serán procesadas bajo los términos y condiciones del presente capítulo, o las que a tal efecto indique **EL BANCO** en cada oportunidad, a través del medio que disponga para tal fin.

NOVENA: Los equipos, sistemas, programas de navegación por Internet y cualesquiera otros programas requeridos para poder disfrutar del servicio **ACTIVO EN LÍNEA**, serán adquiridos o utilizados por **EL CLIENTE** a su costo y riesgo, y deberán tener las características técnicas necesarias para permitir al acceso a Internet. **EL BANCO** no será responsable en ningún caso por el funcionamiento, idoneidad, capacidad y compatibilidad de los equipos, sistemas y programas adquiridos o utilizados por **EL CLIENTE** a los efectos de disfrutar el servicio **ACTIVO EN LÍNEA**.

DÉCIMA: **EL CLIENTE** accederá al uso del servicio **ACTIVO EN LÍNEA** a través del **USUARIO** y la **CLAVE DE ACCESO**, de acuerdo a las especificaciones de ingreso que posee el mismo. Es entendido que para determinadas funciones, operaciones o transacciones, el servicio podrá requerir un segundo factor de autenticación, por el riesgo que las mismas conllevan, pudiendo **EL BANCO** requerir el cumplimiento de

determinados requisitos y condiciones por parte de **EL CLIENTE**. Las **CLAVES DE ACCESO** y los otros factores de autenticación, tendrán carácter personal, confidencial e intransferible, y **EL BANCO** no tendrá conocimiento alguno de los mismos, siendo su finalidad la de garantizar el exclusivo acceso de **EL CLIENTE** al servicio **ACTIVO EN LÍNEA**, para lo cual será responsabilidad de **EL CLIENTE**, la guarda, cuidado y custodia de sus **CLAVES DE ACCESO** y los otros factores de autenticación, tomando por analogía, lo establecido en la Ley de Tarjetas De Crédito, Débito, Prepagadas y Demás Tarjetas de Financiamiento o Pago Electrónico, que tiene como deber resguardar la tarjeta, con la debida diligencia.

PÁRAGRAFO UNICO: Las operaciones efectuadas a través del servicio **ACTIVO EN LÍNEA**, serán consideradas como realizadas por **EL CLIENTE**, a menos que se demuestre que hubo hurto, robo o pérdida de la **CLAVE DE ACCESO**, del **USUARIO** o de cualquier otro factor de autenticación por parte de personas diferentes a **EL CLIENTE** y por lo tanto no habrá pago, por ser indebido. **EL CLIENTE** debe informar de inmediato a **EL BANCO**, sobre el hurto, robo o pérdida de la **CLAVE DE ACCESO**, del **USUARIO** o de cualquier otro factor de autenticación, con la finalidad de que **EL BANCO** pueda tomar las medidas preventivas procedentes, tales como el bloqueo del acceso al servicio **ACTIVO EN LINEA**. La notificación deberá realizarse primero telefónicamente a través del Centro de Atención telefónica, con la finalidad de acometer el bloqueo de acceso al servicio y para iniciar el proceso de investigación de los hechos denunciados y en segunda instancia por escrito, ante una Agencia/Oficina Comerciales, a fin de realizar los reparos o reclamos relativos a esas operaciones en cuyo caso **EL BANCO**, realizará la correspondiente investigación de los hechos denunciados. **EL BANCO** deberá al momento de recibir dicha notificación dar a **EL CLIENTE**, el número de registro o de gestión bajo el cual quedó registrada la denuncia o reclamo, indicándole al mismo tiempo el lapso de la gestión administrativa para dar respuesta. **EL CLIENTE** es responsable frente a **EL BANCO** por las operaciones que pudiera efectuar cualquier tercero, hasta tanto la notificación de hurto, robo o pérdida de la **CLAVE DE ACCESO**, del **USUARIO** o de cualquier otro **FACTOR DE AUTENTICACION** sea recibida por **EL BANCO**, ya que tiene como deber el resguardo y custodia con la debida diligencia de los mencionados factores de autenticación, tal y como lo refiere la Ley de Tarjetas de Crédito, Débito, Prepagadas y demás Tarjetas de Financiamiento o Pago Electrónico.

DÉCIMA PRIMERA: A través del servicio **ACTIVO EN LÍNEA**, **EL CLIENTE** podrá visualizar los productos disponibles a través del mismo, así como ver los registros y/o

estados de cuenta de las transacciones de cada uno de ellos, limitar o suprimir su acceso a determinadas funciones u opciones del servicio **ACTIVO EN LÍNEA**, en los casos en que ello fuere técnicamente posible en función de las posibilidades del servicio y con las limitaciones que **EL BANCO** tenga establecidas, siguiendo los procedimientos y normas que **EL BANCO** señale a tales fines. Igualmente **EL BANCO**, siempre y cuando sean hechos predecibles y autorizados legalmente para ser del conocimiento del cliente, notificará y justificará previamente a **EL CLIENTE**, con el objeto de que esté en pleno conocimiento, la posibilidad de que pueda limitar, restringir o suprimir en forma general o particular el acceso de **EL CLIENTE** a determinadas funciones u opciones, cuando las operaciones que pretenda realizar **EL CLIENTE** a través del servicio no se ajusten o contravengan en cualquier forma lo establecido en el presente documento, en las normas y procedimientos internos de **EL BANCO**, o en cualesquiera otras disposiciones contractuales o legales.

DÉCIMA SEGUNDA: **EL CLIENTE** se obliga al correcto uso del servicio **ACTIVO EN LÍNEA** y de todas las **TRANSACCIONES FINANCIERAS** y **TRANSACCIONES NO FINANCIERAS** que se ejecuten a través del mismo, así como de cualquier otra operación vinculada directa o indirectamente con la administración del servicio, siguiendo todas las instrucciones contenidas en el mismo y asumiendo toda la responsabilidad por cualquier circunstancia derivada del uso o manejo incorrecto o inadecuado del servicio.

DÉCIMA TERCERA: Es entendido que el servicio **ACTIVO EN LÍNEA**, es una herramienta que facilita a **EL CLIENTE** la información y manejo de los productos financieros que mantiene con **EL BANCO**, permitiendo la realización de **TRANSACCIONES FINANCIERAS** y **TRANSACCIONES NO FINANCIERAS** disponibles en el servicio para hacerlas de forma sencilla, ágil y segura. De igual forma, **EL BANCO** queda exento de responsabilidad en el caso de que no sean procesadas cualquier **TRANSACCION FINANCIERA** y/o **TRANSACCION NO FINANCIERA** efectuadas a través del servicio **ACTIVO EN LÍNEA**, si las mismas no se realizan o envían de conformidad con lo establecido en las instrucciones contenidas en el propio servicio, en el presente documento, en las normas y procedimientos internos de **EL**

BANCO aplicables al servicio objeto de este documento, y en cualesquiera otras regulaciones que fueren aplicables. **EL BANCO** no se hace responsable por la interrupción imprevista del servicio **ACTIVO EN LÍNEA**, por dificultades en su funcionamiento, o por retardo en el tiempo de procesamiento de cualesquiera operaciones o consultas realizadas o instrucciones, solicitudes y comunicaciones de cualquier género causadas por fallas en el servicio eléctrico, en el servicio telefónico o de cualquier otra naturaleza, congestión en la Internet, demora en el procesamiento de las operaciones por parte de los sistemas de otros bancos o por cualesquiera otras causas ajenas a la voluntad de **EL BANCO**, por hechos fortuitos, de fuerza mayor o de la naturaleza, recalando que **EL BANCO**, hará todas las gestiones que estén a su alcance para garantizar el buen funcionamiento del servicio, para ello cuenta con todos los sistemas requeridos para tal fin. **EL BANCO**, procederá a notificar y justificar previamente tales circunstancias a **EL CLIENTE**, siempre y cuando las mismas sean predecibles.

DÉCIMA CUARTA: En caso de que **EL CLIENTE** presentare algún reclamo o solicitud de aclaratoria del servicio **ACTIVO EN LÍNEA**, será atendido por los siguientes canales de servicios: El servicio de atención telefónica, a través del número **0500-ACTIVAT**, esto es, **0-500-2284828**; Las Oficinas Comerciales y del portal de **EL BANCO** (www.bancoactivo.com), tomando el requerimiento por el sistema de reclamos implementado por **EL BANCO**, generando un número de reclamo o solicitud que debe ser procesado por las áreas involucradas y garantizando una respuesta a **EL CLIENTE**, en un lapso que no excederá de veinte (**20**) días continuos, siguientes a la formulación del reclamo o consulta.

DÉCIMA QUINTA: **EL BANCO** se reserva el derecho de ampliar, restringir o suspender temporalmente el Servicio **ACTIVO EN LÍNEA** en cualquier momento, con la participación oportuna a **EL CLIENTE**, por razones de orden técnico, como mantenimiento, o por cualquier otro motivo que a juicio de **EL BANCO** haga necesaria o conveniente dicha suspensión temporal, salvo por causa fortuita o de fuerza mayor.

DÉCIMA SEXTA: Las tarifas y/o comisiones que deberá pagar **EL CLIENTE** como remuneración por la prestación del servicio **ACTIVO EN LÍNEA**, o por cada una de las operaciones que se realicen a través de este, así como la forma y oportunidad del pago y las demás obligaciones conexas y derivadas de las anteriores, se encuentran en el Tarifario de **EL BANCO**, de acuerdo con las regulaciones definidas por el Banco Central de Venezuela y podrán ser conocidas por **EL CLIENTE** a través de información

disponibles en las Oficinas de Atención al Público de **EL BANCO**, en el propio servicio o por cualquier otro medio que determinase a tal fin, o de acuerdo a la normativa legal que rija la materia.

PARÁGRAFO ÚNICO: **EL CLIENTE** se obliga a pagar a **EL BANCO** la remuneración que éste estableciere según lo antes expresado, autorizando expresamente a **EL BANCO** a cargar en cualquier cuenta o depósito que mantuviere en dicha Institución Financiera, sean a la vista, a plazo, de ahorro o de inversión, de las denominadas nóminas y aquellas en las que se cancelen pensiones y jubilaciones; el débito o cargo de las cantidades correspondientes al pago de las comisiones de **EL BANCO** asociadas a las transacciones del servicio **ACTIVO EN LÍNEA**, así como cualquier otro gasto derivado del mismo. **EL CLIENTE**, podrá en cualquier momento revocar la autorización a que se hace referencia, notificándolo por escrito a **EL BANCO**, con treinta **(30)** días de anticipación.

DÉCIMA SÉPTIMA: Las **TRANSACCIONES FINANCIERAS** y **TRANSACCIONES NO FINANCIERAS** efectuadas a través del servicio **ACTIVO EN LÍNEA**, serán procesadas y ejecutadas según la naturaleza de cada una de ellas, en los plazos que estableciere **EL BANCO** a tales fines. En tal sentido, no serán procesadas las transacciones que excedan los límites establecidos por **EL CLIENTE** y por **EL BANCO** o que excedan del saldo disponible de la cuenta de **EL CLIENTE**.

DÉCIMA OCTAVA: La transmisión de datos por medio del servicio **ACTIVO EN LÍNEA** está debidamente codificada mediante la tecnología de encriptación, para suministrar al servicio la mayor seguridad posible, así como a las consultas, operaciones y transacciones que por su intermedio se realizaren y a las solicitudes e instrucciones que se enviaren. El servicio **ACTIVO EN LÍNEA** y el uso del mismo es opcional para **EL CLIENTE** y en modo alguno obligatorio o necesario. **EL BANCO**, garantiza la privacidad y la confidencialidad de los datos e información implicada en las transacciones realizadas, de forma tal que la información intercambiada no sea accesible a terceros no autorizados, de acuerdo a lo establecido en las leyes que rigen la materia. **EL BANCO**, no será responsable por los daños ocasionados a los equipos o programas por la posible contaminación de virus informáticos, a los cuales **EL BANCO** no tenga acceso.

DÉCIMA NOVENA: **EL CLIENTE**, acepta y declara que la **FIRMA ELECTRONICA** puede emplearse como un equivalente funcional de las firmas manuscritas y de otros mecanismos de autenticación empleados en soporte de papel que sirvan, entre otras finalidades, para:

- 1) Identificar a **EL CLIENTE**.
- 2) Proporcionar certidumbre en cuanto a la participación de **EL CLIENTE** en una operación y/o transacción regulada por el presente contrato.
- 3) Vincular a **EL CLIENTE** con el contenido de un mensaje de datos.
- 4) Constituir testimonio de la intención de **EL CLIENTE** de adherirse al presente contrato o alguna modificación del mismo si fuere el caso.
- 5) Constituir testimonio de intención de **EL CLIENTE** de respaldar el contenido de un texto.
- 6) Constituir testimonio del hecho de que **EL CLIENTE** estuviere en un lugar determinado en un momento dado.

VIGÉSIMA: **EL BANCO** procurará que los sistemas y/o plataformas utilizados para el servicio **ACTIVO EN LÍNEA** cumplan con todos los estándares de calidad y seguridad existentes en el mercado, en lo concerniente a la confidencialidad, autenticidad, integridad y seguridad de la información.

VIGÉSIMA PRIMERA: **EL CLIENTE** podrá asociar al servicio de **ACTIVO EN LÍNEA**, el Servicio Conexo de **PAGO EN LÍNEA**, el cual es un servicio ofrecido por **EL BANCO**, que le permite a **EL CLIENTE**, realizar pagos a **EL BENEFICIARIO** a través de **ACTIVO EN LINEA**, de bienes y servicios, así como el pago de los distintos Impuestos Nacionales y Aduanales que adeude **EL CLIENTE**. El referido Servicio Conexo de **PAGO EN LÍNEA**, se regirá por las siguientes disposiciones:

- 1) Queda a completa potestad de **EL CLIENTE**, la utilización o no del **SERVICIO DE PAGO EN LINEA** por parte de **EL CLIENTE**, entendiéndose que el uso del mismo conlleva la aceptación de estas condiciones específicas, que se reproducirán en ANEXO al contrato de **ACTIVO EN LÍNEA**.
- 2) La firma del Anexo del Servicio Conexo de **PAGO EN LÍNEA** no contiene implícita la apertura u otorgamiento de facilidades de crédito o de financiamiento a **EL CLIENTE**. Por lo tanto, **EL CLIENTE** se obliga a mantener en **LA CUENTA**, las cantidades de dinero o recursos suficientes disponibles que le permitan ejecutar el pago de bienes y servicios, así como para efectuar el pago de los distintos Impuestos Nacionales y Aduanales. En consecuencia **EL BANCO** no asumirá ningún tipo de responsabilidad ni frente a **EL**

CLIENTE ni ante **EL BENEFICIARIO**.

3) EL BANCO se compromete a poner el **SERVICIO DE PAGO EN LINEA** a que se refiere el presente capítulo, a disposición de **EL CLIENTE** de forma continua e ininterrumpida. No obstante por motivo de afectaciones de orden técnico o de mantenimiento, se reserva el derecho de suspender temporalmente la prestación del servicio, en cuyo caso procederá a notificar a **EL CLIENTE** a través de aviso en su página web, SMS o correo electrónico.

4) EL BANCO notificará a **EL BENEFICIARIO**, sobre los reclamos efectuados por **EL CLIENTE** en relación al **SERVICIO DE PAGO EN LINEA**, correspondientes a errores en el procesamiento de los pagos efectuados. Al respecto, para el caso de Reintegros solicitados por **EL CLIENTE** a **EL BANCO**, éste último notificará de tal circunstancia a **EL BENEFICIARIO** a los fines de que se pronuncie sobre la procedencia o no del mismo, dentro de los plazos legales para dar respuesta a **EL CLIENTE** establecidos en la normativa legal dictada por los organismos competentes. En el supuesto que el reclamo se resolviera a favor de **EL CLIENTE**, **EL BANCO** procederá a efectuar el reintegro.

5) EL CLIENTE se obliga a pagar a **EL BANCO** la remuneración que éste estableciere según lo antes expresado, autorizando a **EL BANCO** a cargar en cualquier cuenta o depósito que mantuviere en dicha Institución Financiera, sean a la vista, a plazo, de ahorro o de inversión, de las denominadas nóminas y aquellas en las que se depositen pensiones y jubilaciones; el débito o cargo de las cantidades correspondientes al pago de las comisiones de **EL BANCO** asociadas a las transacciones del **SERVICIO DE PAGO EN LINEA**, así como cualquier otro gasto derivado del mismo. **EL CLIENTE**, podrá en cualquier momento revocar la autorización a que hace referencia la presente cláusula, notificándolo por escrito a **BANCO ACTIVO**, con treinta **(30)** días de anticipación.

CAPÍTULO III

ACTIVO EN LÍNEA EMPRESA

VIGÉSIMA SEGUNDA: El presente capítulo regula las condiciones generales del Servicio de Internet Banking o Internet Bancario denominado "**ACTIVO EN LÍNEA EMPRESA**", dispuesto para personas jurídicas, ya sean éstas de carácter público o

privado. El servicio al que se refiere éste Capítulo, ha sido autorizado por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario.

VIGÉSIMA TERCERA: El servicio de Internet Bancario, **ACTIVO EN LINEA EMPRESAS**, se regirá conforme a lo establecido en el presente documento, en lo le sea aplicable, excepto al tratamiento de las Personas Autorizadas y los Servicios Conexos.

VIGÉSIMA CUARTA: **EL BANCO** ha implementado un servicio denominado **ACTIVO EN LÍNEA EMPRESA**, mediante el cual **EL CLIENTE** podrá, a través de dispositivos electrónicos por intermedio de la Red Mundial de Información denominada Internet (World Wide Web), recibir información, realizar **TRANSACCIONES FINANCIERAS** y **TRANSACCIONES NO FINANCIERAS**, que se encuentren disponibles en el servicio. **EL CLIENTE** podrá acceder al uso del servicio **ACTIVO EN LÍNEA** a través de la página de Internet creada a tales fines por **EL BANCO**.

VIGÉSIMA QUINTA: Todas las transacciones realizadas por **EL CLIENTE** a través del servicio **ACTIVO EN LÍNEA**, serán procesadas bajo los términos y condiciones del presente capítulo, o las que a tal efecto indique **EL BANCO** en cada oportunidad, a través del medio que disponga para tal fin.

VIGÉSIMA SEXTA: Los equipos, sistemas, programas de navegación por Internet y cualesquiera otros programas requeridos para poder disfrutar del servicio **ACTIVO EN LÍNEA EMPRESA**, serán adquiridos o utilizados por **EL CLIENTE** a su costo y riesgo, y deberán tener las características técnicas necesarias para permitir al acceso a Internet. **EL BANCO** no será responsable en ningún caso por el funcionamiento, idoneidad, capacidad y compatibilidad de los equipos, sistemas y programas adquiridos o utilizados por **EL CLIENTE** a los efectos de disfrutar el servicio **ACTIVO EN LÍNEA EMPRESA**.

VIGÉSIMA SÉPTIMA: **EL USUARIO** con **PERFIL MASTER** a través del propio servicio **ACTIVO EN LÍNEA EMPRESA** podrá autorizar, a su libre elección, a las personas que tuviese a bien para acceder al servicio **ACTIVO EN LÍNEA EMPRESA**, registrándolos a tal fin y creando el **USUARIO** correspondiente mediante el suministro de los datos personales y de contacto de las **PERSONAS AUTORIZADAS**, definiendo el **PERFIL** y funciones adicionales de acceso de cada una de ellas, es decir, las funcionalidades del servicio y las respectivas opciones específicas a las que cada una de dichas **PERSONAS AUTORIZADAS** podrán tener acceso. Las mencionadas autorizaciones serán responsabilidad del **USUARIO** con **PERFIL MASTER**, no teniendo **EL BANCO** ningún conocimiento sobre las mismas, considerándose como emanadas de **EL CLIENTE**.

VIGÉSIMA OCTAVA: **EL CLIENTE** podrá asociar al servicio de **ACTIVO EN LÍNEA EMPRESA**, el Servicio Conexo de **PAGO DE NÓMINA**, el cual es un servicio ofrecido por **EL BANCO**, que le permite a **EL CLIENTE**, gestionar automáticamente las afiliaciones de Beneficiarios de Nómina para sus Trabajadores, a través de **ACTIVO EN LINEA**. El referido Servicio Conexo de **PAGO DE NÓMINA**, se regirá por las siguientes disposiciones:

- 1) Queda a completa potestad de **EL CLIENTE**, la utilización o no del **SERVICIO DE PAGO DE NÓMINAS** por parte de **EL CLIENTE**, entendiéndose que el uso del mismo conlleva la aceptación de estas condiciones específicas, que se reproducirán en Anexo al contrato de **ACTIVO EN LÍNEA**.
- 2) **EL ARCHIVO DE BENEFICIARIOS DE NOMINA** y el **ARCHIVO DE PAGOS DE NOMINA** a ser enviado por **EL CLIENTE** a **EL BANCO**, deben estar elaborados bajo especificaciones establecidas por **EL BANCO**, para que le permita a éste la precisa identificación de las **AFILIACIONES DE BENEFICIARIOS DE NOMINA** y **ÓRDENES DE PAGOS DE NOMINA BANCO ACTIVO** no se responsabiliza por los errores en los datos contenidos en los archivos. **EL CLIENTE** garantiza a **EL BANCO**, la veracidad de la información suministrada en el **ARCHIVO DE BENEFICIARIOS DE NOMINA** y el **ARCHIVO DE PAGOS DE NOMINA**, y se compromete a indemnizar a **EL BANCO** por los daños y perjuicios que pueda causarle por la falta de veracidad de la misma. Los archivos antes indicados, se entenderán como recibido por **EL BANCO** una vez el servicio **ACTIVO EN LINEA EMPRESAS** emita el correspondiente mensaje de notificación.
- 3) **EL CLIENTE** acepta que el medio de transmisión que se utilizará para el envío del **ARCHIVO DE BENEFICIARIOS DE NOMINA**, el **ARCHIVO DE PAGOS DE NOMINA** y la recepción de los resultados de las gestiones realizadas por **EL BANCO** es el servicio **ACTIVO EN LINEA EMPRESAS**. En caso de contingencia, previo acuerdo, **EL CLIENTE** podrá enviar el **ARCHIVO DE BENEFICIARIOS DE NOMINA** y el **ARCHIVO DE PAGOS DE NOMINA** a **EL BANCO** mediante los mecanismos que a tal efecto este último disponga para estos casos, los cuales le serán informados a **EL CLIENTE** en su debida oportunidad. **EL BANCO** siempre colocará a disposición de **EL CLIENTE** los resultados

- 4) de las gestiones realizadas en el servicio **ACTIVO EN LINEA EMPRESAS**.
- 5) **EL CLIENTE** conviene expresamente que enviará a **EL BANCO** el **ARCHIVO DE PAGOS DE NOMINA** con por los menos un (1) día hábil bancario de anticipación a la fecha valor, en el horario establecido por **EL BANCO**. **EL CLIENTE** declara expresamente que libera de cualquier responsabilidad a **EL BANCO** si por causas de fuerza mayor o caso fortuito no pudiere procesar las **ORDENES DE PAGOS DE NOMINA** impartidas el mismo día en que han de ser ejecutadas.
- 6) La firma del Anexo del Servicio Conexo de **PAGO DE NÓMINA** no contiene implícita la apertura u otorgamiento de facilidades de crédito o de financiamiento a **EL CLIENTE**. Por lo tanto, **EL CLIENTE** se obliga a mantener en **LA CUENTA**, los fondos o recursos suficientes disponibles que le permitan a **EL BANCO** ejecutar las **ORDENES DE PAGOS DE NOMINA** en la fecha valor. En consecuencia **EL BANCO** no asumirá ningún tipo de responsabilidad ni frente a **EL CLIENTE**, ni ante sus trabajadores si en la fecha valor no existieren cantidades de dinero suficiente y disponible que le permitan efectuar las gestiones pertinentes.
- 7) **EL BANCO** por la prestación del **SERVICIO PAGO DE NOMINA** a través del servicio **ACTIVO EN LINEA EMPRESA** cobrará a **EL CLIENTE** las comisiones y recargos previstos en el tarifario, las cuales **EL CLIENTE** declara conocer. Las comisiones y recargos han sido fijadas conforme a lo establecido por el Banco Central de Venezuela. **EL CLIENTE** autoriza expresamente a **EL BANCO**, para cargar en cualquiera de las cuentas abiertas en **EL BANCO**, los montos correspondientes a tales comisiones y recargos. **EL BANCO** podrá modificar el **TARIFARIO** con arreglo a lo establecido en las disposiciones legales vigentes para esa fecha, a cuyos fines deberá informar a **EL CLIENTE** mediante la publicación del mismo.
- 8) **EL CLIENTE** se compromete a informar a sus trabajadores, que la cuenta en la que recibirán el abono por concepto de pago de nómina, debe ser unipersonal, es decir, debe tener un solo titular, sin autorizado o cotitulares. **EL CLIENTE** utilizará el **SERVICIO PAGO DE NOMINA** exclusivamente para efectuar a sus trabajadores los pagos de los conceptos que en virtud del carácter que les corresponda a los mismos. Por consiguiente, queda prohibido y será causa suficiente para dar por terminada la relación contractual, la realización por medio de dicho servicio, el pago a proveedores, contratistas o terceros.
- 9) **EL BANCO** no asume ningún tipo de responsabilidad ni frente a **EL CLIENTE**, ni ante sus trabajadores; en consecuencia **EL BANCO** no estará obligado, ni sujeto al pago de indemnización alguna por concepto de los daños y perjuicios que eventualmente se

deriven de:

- a) La no ejecución de las **ORDENES DE PAGOS DE NOMINA** imprecisas, contradictorias o incompletas que le hubiere dirigido **EL CLIENTE** o de aquellas que no estén ajustadas a las especificaciones de **EL BANCO**, según los parámetros establecidos en el servicio **ACTIVO EN LINEA EMPRESAS**.
- b) El incumplimiento parcial o total de las obligaciones que se encuentren a cargo de **EL CLIENTE** en virtud del contrato del servicio **ACTIVO EN LINEA EMPRESAS** y del presente capítulo, cuando tal incumplimiento obedezca a la ocurrencia de cualquier caso fortuito, razones de fuerza mayor o a cualquier otra causa extraña no imputable a **EL BANCO**. Se consideran razones de fuerza mayor a las perturbaciones civiles, terremotos, inundaciones, incendios, guerras, acciones de gobierno por parte de las autoridades civiles o militares, motines, huelgas, hechos de la naturaleza u otros eventos, en el entendido que la anterior mención tiene fines eminentemente enunciativos y de modo alguno limitativo o taxativo.
- c) El incumplimiento de las obligaciones que se encuentren a cargo de **BANCO ACTIVO** cuando el mismo se derive o fuere consecuencia del incumplimiento de las obligaciones contraídas por **EL CLIENTE** al contrato del servicio **ACTIVO EN LINEA EMPRESAS** y el presente capítulo.
- d) Fallas producidas en los equipos de computación de **EL BANCO**, en los sistemas o plataformas electrónicas o en los medios de trasmisión de la data suministra por terceros o en el suministro de energía eléctrica.
- e) Además es expresamente entendido que **EL BANCO** no asume ningún tipo de responsabilidad por el contenido o alcance de las **AFILIACIONES DE BENEFICIARIOS DE NOMINA** y **ÓRDENES DE PAGOS DE NOMINA** que reciba de **EL CLIENTE** ya que la formulación de las mismas constituye responsabilidad exclusiva y excluyente de **EL CLIENTE**, al igual que las eventuales consecuencias que se deriven de créditos efectuados a cuentas bancarias de personas que no fueren trabajadores por créditos por montos superiores o inferiores a los que les pudieran corresponder.
- f) Si el abono efectuado en cuentas abiertas en otras instituciones bancarias, no

fuesen procesadas por el Banco receptor.

- g) Por los daños ocasionados a **EL CLIENTE** por parte de terceros que a través del uso de sistemas computarizados y conocimientos tecnológicos, decodifiquen o alteren la base de datos contenida en el **ARCHIVO DE BENEFICIARIOS DE NOMINA** y el **ARCHIVO DE PAGOS DE NOMINA** o accedan ilegalmente al sistema.
- h) Por los daños ocasionados a los equipos de **EL CLIENTE** por la posible contaminación de virus informáticos.
- i) Por las consecuencias que puedan derivarse del conocimiento y eventual uso de la **CLAVE DE ACCESO** por parte de personas diferentes a **EL CLIENTE** o **USUARIO**.
- j) **EL CLIENTE** reconoce y acepta que es y será el único responsable por la veracidad, idoneidad y contenido de las **ORDEN DE PAGO DE NOMINA** que le imparta a **EL BANCO**. En consecuencia, cualquier acto, falta descuido, error u omisión que esté relacionado con la calidad, oportunidad y suficiencia de las órdenes de pago impartidas por **EL CLIENTE** a **EL BANCO** será imputable a **EL CLIENTE**, en el entendido que bajo ningún supuesto **EL BANCO** tendrá la responsabilidad de calificar la pertinencia o legitimidad de las mismas. Asimismo, **EL CLIENTE** reconoce y acepta que la responsabilidad de **EL BANCO**, estará limitada única y exclusivamente a ejecutar en la fecha valor las **ORDEN DE PAGO DE NOMINA** que le hubiere impartido **EL CLIENTE**; por consiguiente, **EL BANCO** no asume responsabilidad alguna ni frente a **EL CLIENTE** ni frente a sus trabajadores, si el Banco receptor no acreditare en la fecha valor en una fecha posterior a ella, en las cuentas bancarias de dichos trabajadores, las cantidades de dinero que le hubieren sido transferidas a favor o en beneficio de aquellos.
- k) Por la suspensión del servicio o desafiliación de **EL CLIENTE**.
- l) **EL CLIENTE** debe reconocer y reintegrar a **EL BANCO**, por cuenta de sus trabajadores, cualquier importe que a consecuencia de una falla del sistema o cualquier otra circunstancia, debidamente comprobada, se evidencie que se le ha realizado un abono indebido por error a los trabajadores de **EL CLIENTE**, al compararlo con lo indicado en el **ARCHIVO DE BENEFICIARIOS DE NOMINA** y el **ARCHIVO DE PAGOS DE NOMINA** correspondiente a la fecha valor aplicada, y en el cual se han agotado las gestiones pertinentes ante el o los trabajadores para obtener dicho reintegro, sin que el mismo lo haya efectuado en el lapso de

quince (15) días hábiles contados desde la fecha en la que se le solicitó el reintegro respectivo.

VIGÉSIMA NOVENA: EL CLIENTE podrá asociar al servicio de **ACTIVO EN LÍNEA EMPRESA**, el Servicio Conexo de **PAGO DE PROVEEDORES**, el cual es un servicio ofrecido por **EL BANCO**, que le permite a **EL CLIENTE**, gestionar automáticamente las afiliaciones de Beneficiarios de Nómina para sus Trabajadores, a través de **ACTIVO EN LINEA**. El referido Servicio Conexo de **PAGO DE NÓMINA**, se regirá por las siguientes disposiciones:

- 1) Queda a completa potestad de **EL CLIENTE**, la utilización o no del **SERVICIO DE PAGO A PROVEEDORES** por parte de **EL CLIENTE**, entendiéndose que el uso del mismo conlleva la aceptación de estas condiciones específicas, que se reproducirán en Anexo al contrato de **ACTIVO EN LÍNEA**.
- 2) El **ARCHIVO DE BENEFICIARIOS DE PAGO** y el **ARCHIVO DE PAGOS A PROVEEDORES** a ser enviado por **EL CLIENTE** a **EL BANCO**, deben estar elaborados bajo especificaciones establecidas por **EL BANCO**, para que le permita a éste la precisa identificación de las **AFILIACIONES DE BENEFICIARIOS DE PAGO** y **ÓRDENES DE PAGOS A PROVEEDORES**. **EL BANCO** no se responsabiliza por los errores en los datos contenidos en los archivos. **EL CLIENTE** garantiza a **EL BANCO**, la veracidad de la información suministrada en el **ARCHIVO DE BENEFICIARIOS DE PAGO** y el **ARCHIVO DE PAGOS A PROVEEDORES**, y se compromete a indemnizar a **EL BANCO** por los daños y perjuicios que pueda causarle por la falta de veracidad de la misma. Los archivos antes indicados, se entenderán como recibido por **EL BANCO** una vez el servicio **ACTIVO EN LINEA EMPRESAS** emita el correspondiente mensaje de notificación.
- 3) **EL CLIENTE** acepta que el medio de transmisión que se utilizará para el envío del **ARCHIVO DE BENEFICIARIOS DE PAGO** y el **ARCHIVO DE PAGOS A PROVEEDORES** y la recepción de los resultados de las gestiones realizadas por **EL BANCO** es el servicio **ACTIVO EN LINEA EMPRESAS**. En caso de contingencia, previo acuerdo entre **LAS PARTES**, **EL CLIENTE** podrá enviar el

ARCHIVO DE BENEFICIARIOS DE PAGO y el **ARCHIVO DE PAGOS A PROVEEDORES** a **EL BANCO** mediante los mecanismos que a tal efecto este último disponga para estos casos, los cuales le serán informados a **EL CLIENTE** en su debida oportunidad. **EL BANCO** siempre colocará a disposición de **EL CLIENTE** los resultados de las gestiones realizadas en el servicio **ACTIVO EN LINEA EMPRESAS**.

- 4) **EL CLIENTE** conviene expresamente que enviará a **EL BANCO**, el **ARCHIVO DE PAGOS A PROVEEDORES** con por los menos un (1) día hábil bancario de anticipación a la fecha valor, en el horario establecido por **BANCO ACTIVO**. **EL CLIENTE** declara expresamente que libera de cualquier responsabilidad a **EL BANCO** si por causas de fuerza mayor o caso fortuito no pudiere procesar las **ORDENES DE PAGOS A PROVEEDORES** impartidas el mismo día en que han de ser ejecutadas.
- 5) La firma del Anexo del Servicio Conexo de **PAGO DE PROVEEDORES** no contiene implícita la apertura u otorgamiento de facilidades de crédito o de financiamiento a **EL CLIENTE**. Por lo tanto, **EL CLIENTE** se obliga a mantener en **LA CUENTA**, los fondos o recursos suficientes disponibles que le permitan a **EL BANCO** ejecutar las **ORDENES DE PAGOS A PROVEEDORES** en la fecha valor. En consecuencia, **EL BANCO** no asumirá ningún tipo de responsabilidad ni frente a **EL CLIENTE**, ni ante sus **PROVEEDORES** si en la fecha valor no existieren cantidades de dinero suficiente y disponible que le permitan efectuar las gestiones pertinentes.
- 6) **EL BANCO** por la prestación del **SERVICIO PAGO A PROVEEDORES** a través del servicio **ACTIVO EN LINEA EMPRESA** cobrará a **EL CLIENTE** las comisiones y recargos previstos en el tarifario, las cuales **EL CLIENTE** declara conocer. Las comisiones y recargos han sido fijadas conforme a lo establecido por el Banco Central de Venezuela. **EL CLIENTE** autoriza expresamente a **EL BANCO**, para cargar en cualquiera de las cuentas abiertas en **EL BANCO**, los montos correspondientes a tales comisiones y recargos. **BANCO ACTIVO** podrá modificar el **TARIFARIO** con arreglo a lo establecido en las disposiciones legales vigentes para esa fecha, a cuyos fines deberá informar a **EL CLIENTE** mediante la publicación del mismo.
- 7) **EL CLIENTE** se compromete a informar a sus proveedores, que la cuenta en la que recibirán el abono por concepto de pago de nómina, debe ser unipersonal, es

decir, debe tener un solo titular, sin autorizado o cotitulares. **EL CLIENTE** utilizará el **SERVICIO PAGO A PROVEEDORES** exclusivamente para efectuar a sus proveedores los pagos de los conceptos que en virtud del carácter que les corresponda a los mismos. Por consiguiente, queda prohibido y será causa suficiente para dar por terminada la relación contractual, la realización por medio de dicho servicio, otros pagos a terceros o a trabajadores.

8) EL BANCO no asume ningún tipo de responsabilidad ni frente a **EL CLIENTE** ni ante sus proveedores; en consecuencia **EL BANCO** no estará obligado ni sujeto al pago de indemnización alguna por concepto de los daños y perjuicios que eventualmente se deriven de:

- a) La no ejecución de las **ORDENES DE PAGOS A PROVEEDORES** imprecisas, contradictorias o incompletas que le hubiere dirigido **EL CLIENTE** o de aquellas que no estén ajustadas a las especificaciones de **EL BANCO**, según los parámetros establecidos en el servicio **ACTIVO EN LINEA EMPRESAS**.
- b) El incumplimiento parcial o total de las obligaciones que se encuentren a cargo de **EL CLIENTE** en virtud del contrato del servicio **ACTIVO EN LINEA EMPRESAS** y del presente anexo, cuando tal incumplimiento obedezca a la ocurrencia de cualquier caso fortuito, razones de fuerza mayor o a cualquier otra causa extraña no imputable a **EL BANCO**. Se consideran razones de fuerza mayor a las perturbaciones civiles, terremotos, inundaciones, incendios, guerras, acciones de gobierno por parte de las autoridades civiles o militares, motines, huelgas, hechos de la naturaleza u otros eventos, en el entendido que la anterior mención tiene fines eminentemente enunciativos y de modo alguno limitativo o taxativo.
- c) El incumplimiento de las obligaciones que se encuentren a cargo de **EL BANCO** cuando el mismo se derive o fuere consecuencia del incumplimiento de las obligaciones contraídas por **EL CLIENTE** al contrato del servicio **ACTIVO EN LINEA EMPRESAS** y el presente capítulo.
- d) Fallas producidas en los equipos de computación de **EL BANCO**, en los sistemas o plataformas electrónicas o en los medios de transmisión de la data suministra por terceros o en el suministro de energía eléctrica.

- e) Además es expresamente entendido que **EL BANCO** no asume ningún tipo de responsabilidad por el contenido o alcance de las **AFILIACIONES DE BENEFICIARIOS DE PAGO** y **ÓRDENES DE PAGOS A PROVEEDORES** que reciba de **EL CLIENTE** ya que la formulación de las mismas constituye responsabilidad exclusiva y excluyente de **EL CLIENTE**, al igual que las eventuales consecuencias que se deriven de créditos efectuados a cuentas bancarias de personas que no fueren proveedores o por créditos por montos superiores o inferiores a los que les pudieran corresponder.
- f) Si el abono efectuado en cuentas abiertas en otras instituciones bancarias, no fuesen procesadas por el Banco receptor.
- g) Por los daños ocasionados a **EL CLIENTE** por parte de terceros que a través del uso de sistemas computarizados y conocimientos tecnológicos, decodifiquen o alteren la base de datos contenida en el **ARCHIVO DE BENEFICIARIOS DE PAGO** y el **ARCHIVO DE PAGOS A PROVEEDORES** o accedan ilegalmente al sistema.
- h) Por los daños ocasionados a los equipos de **EL CLIENTE** por la posible contaminación de virus informáticos.
- i) Por las consecuencias que puedan derivarse del conocimiento y eventual uso de la **CLAVE DE ACCESO** por parte de personas diferentes a **EL CLIENTE** o **USUARIO**.
- j) **EL CLIENTE** reconoce y acepta que es y será el único responsable por la veracidad, idoneidad y contenido de las **ORDEN DE PAGO A PROVEEDORES** que le imparta a **EL BANCO**. En consecuencia, cualquier acto, falta descuido, error u omisión que esté relacionado con la calidad, oportunidad y suficiencia de las órdenes de pago impartidas por **EL CLIENTE** a **EL BANCO** será imputable a **EL CLIENTE**, en el entendido que bajo ningún supuesto **EL BANCO** tendrá la responsabilidad de calificar la pertinencia o legitimidad de las mismas. Asimismo, **EL CLIENTE** reconoce y acepta que la responsabilidad de **EL BANCO**, estará limitada única y exclusivamente a ejecutar en la fecha valor las **ORDEN DE PAGO A PROVEEDORES** que le hubiere impartido **EL CLIENTE**; por consiguiente, **EL BANCO** no asume responsabilidad alguna ni frente a **EL CLIENTE** ni frente a sus proveedores, si el **BANCO RECEPTOR** no acreditare en la fecha valor o en una fecha posterior a ella, en las cuentas bancarias de dichos proveedores, las cantidades de dinero que le hubieren sido transferidas a favor o en beneficio de

aquellos.

k) Por la suspensión del servicio o desafiliación de **EL CLIENTE**.

l) **EL CLIENTE** debe reconocer y reintegrar a **EL BANCO**, por cuenta de sus proveedores, cualquier importe que a consecuencia de una falla del sistema o cualquier otra circunstancia, debidamente comprobada, se evidencie que se le ha realizado un abono indebido por error a los proveedores de **EL CLIENTE**, al compararlo con lo indicado en el **ARCHIVO DE BENEFICIARIOS DE PAGO** y el **ARCHIVO DE PAGOS A PROVEEDORES** correspondiente a la fecha valor aplicada, y en el cual se han agotado las gestiones pertinentes ante el o los proveedores para obtener dicho reintegro, sin que el mismo lo haya efectuado en el lapso de quince (15) días hábiles contados desde la fecha en la que se le solicitó el reintegro respectivo.

TRIGÉSIMA: **EL CLIENTE** podrá asociar al servicio de **ACTIVO EN LÍNEA EMPRESA**, el Servicio Conexo de **PAGO EN LÍNEA**, el cual es un servicio ofrecido por **EL BANCO**, que le permite a **EL CLIENTE**, realizar pagos a el beneficiario a través de **ACTIVO EN LÍNEA**, de bienes y servicios, así como el pago de los distintos Impuestos Nacionales y Aduanales que adeude **EL CLIENTE**. El referido Servicio Conexo de **PAGO EN LÍNEA**, se regirá por las disposiciones contenidas en el presente contrato.

CAPÍTULO IV

OTROS SERVICIOS CONEXOS AL SERVICIO DE ACTIVO EN LÍNEA

MOVIL ACTIVO

TRIGÉSIMA PRIMERA: El presente capítulo regula al Servicio “Móvil Activo” y ha sido autorizado por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, mediante Oficio Nro. **SIB-II-GGR-GA-21192** de fecha 30 de junio de 2015.

TRIGÉSIMA SEGUNDA: **EL CLIENTE** que haga uso del servicio **ACTIVO EN LÍNEA PERSONA NATURAL**, podrá hacer uso del aplicativo **MOVIL ACTIVO**, el cual es una aplicación que permitirá a **EL CLIENTE** ejecutar las operaciones de consultas de saldos y movimientos de sus **CUENTAS** mantenidas en **EL BANCO**, créditos comerciales, tarjetas e inversiones, asimismo, permitirá a **EL CLIENTE** realizar transferencias entre cuentas propias y a terceros en **EL BANCO**, y/u otros bancos. De igual forma, a través de **MÓVIL ACTIVO**, **EL CLIENTE** podrá realizar pagos de tarjetas de crédito propias y

a terceros en **EL BANCO** y/u otros bancos. Adicionalmente, **EL CLIENTE** conviene lo siguiente:

- 1) Para el uso del aplicativo **MOVIL ACTIVO**, **EL CLIENTE** acepta que tiene cuenta en **EL BANCO**, y que se encuentra afiliado a **ACTIVO EN LÍNEA**.
- 2) **EL CLIENTE** reconoce que el aplicativo **MOVIL ACTIVO**, estará dispuestos en las plataformas digitales disponibles como Google Play para los dispositivos Android; y en la App Store para los dispositivos iOS.
- 3) **EL CLIENTE** exonera a **EL BANCO**, por cualquier hecho relacionado con malas funcionalidades, errores de los dispositivos, fallas de conectividad, entre otros hechos ajenos al control de la plataforma de **EL BANCO**.

CAPÍTULO V

PAGO MOVIL INTERBANCARIO

PAGO ACTIVO PERSONA A PERSONA (P2P)

TRIGÉSIMA TERCERA: El presente capítulo regula las condiciones generales del servicio financiero **PAGO ACTIVO (P2P)** y ha sido autorizado por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, mediante Oficio Nro. **SIB-II-GGR-GA-15668** de fecha 18 de septiembre de 2018; el cual es un canal que permitirá a **EL CLIENTE** realizar transacciones de pago en tiempo real, siempre que tenga saldo suficiente en la cuenta bancaria mantenida en **EL BANCO**. Este servicio, estará dirigido a Personas Naturales y tiene el alcance permitir el envío y recepción de transacciones, y será ejecutado a través de **ACTIVO EN LÍNEA PERSONA** y/o en la aplicación móvil **app PAGO ACTIVO** que **EL CLIENTE** deberá descargar en su teléfono inteligente.

TRIGÉSIMA CUARTA: El servicio a través de **PAGO ACTIVO**, ha sido diseñado para facilitar a **EL CLIENTE** la ejecución de transacciones interbancarias de pago en línea o en tiempo real, a nivel nacional, utilizando la plataforma **ACTIVO EN LÍNEA** que **EL BANCO** tiene a disposición, así como la **App PAGO ACTIVO**, exclusivamente desarrollada para tal fin, cuyas características y funcionabilidad se definen en este capítulo.

TRIGÉSIMA QUINTA: **EL BANCO** empleará los datos de **EL CLIENTE**, tomados de su registro, para enviarle información correspondiente al uso de **PAGO ACTIVO**. La prestación de este servicio, no contiene implícita la apertura u otorgamiento de facilidades de crédito o de financiamiento a **EL CLIENTE**. Por lo tanto, **EL CLIENTE** se obliga a mantener en **LA CUENTA**, las cantidades de dinero o recursos suficientes disponibles que le permitan ejecutar el pago de bienes y servicios. En consecuencia **EL**

BANCO no asumirá ningún tipo de responsabilidad ni frente a **EL CLIENTE** ni ante sus beneficiarios.

TRIGÉSIMA SEXTA: **EL CLIENTE** establecerá los montos máximos diarios que ejecutará a través de las transacciones en el **PAGO ACTIVO**, no superando los límites o montos máximos establecidos por **EL BANCO** en base a las regulaciones legales vigentes en la materia.

TRIGÉSIMA SÉPTIMA: **EL CLIENTE** conviene expresamente que para optar a la utilización del servicio deberá afiliarse desde **ACTIVO EN LÍNEA**, cuyos términos y condiciones conoce y ha aceptado desde el momento de afiliación a dicho canal y para la activación de **PAGO ACTIVO**, luego de su afiliación, **EL CLIENTE** acepta que la transaccionalidad será efectuada utilizando el número móvil asociado al usuario como medio para movilizar los fondos de manera segura, mediante las infraestructuras de las redes (Switch 7B y Conexus), sin registros de cuentas bancarias, tarjetas de débito o crédito, haciendo uso de la aplicación **PAGO ACTIVO (P2P)** descargada en teléfonos inteligentes y/o en **ACTIVO EN LÍNEA**.

EL BANCO se compromete a poner el Servicio a que se refiere el presente capítulo a disposición de **EL CLIENTE** de forma continua e ininterrumpida, no obstante por motivo de afectaciones de orden técnico o de mantenimiento, se reserva el derecho de suspender temporalmente la prestación del servicio, en cuyo caso procederá a notificar a **EL CLIENTE** a través de aviso en su página web, SMS o correo electrónico.

EL CLIENTE reconoce expresamente que el servicio **PAGO ACTIVO** ofrece la posibilidad de transferir y recibir dinero desde una Línea de Telefonía Móvil a otra, para lo cual se requiere que tanto el emisor como el receptor de los fondos formen parte de la misma red **PAGO ACTIVO (P2P)**, previo registro de la Línea de Telefonía Móvil del Usuario.

CAPITULO VI

PAGO MOVIL INTERBANCARIO

PAGO ACTIVO PERSONA A COMERCIO (P2C)

TRIGÉSIMA OCTAVA: El presente capítulo regula las condiciones generales del servicio financiero **PAGO ACTIVO (P2C)**, dirigido a personas jurídicas y ha sido autorizado por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, mediante

Oficio Nro. **SIB-II-GGR-GA-03858** de fecha 8 de abril de 2019; el cual es un canal que permitirá a **EL CLIENTE** recibir de forma inmediata pagos móviles interbancarios, será ejecutado a través de **ACTIVO EN LÍNEA EMPRESA** y/o en la aplicación móvil **app PAGO ACTIVO** que **EL CLIENTE** deberá descargar en su teléfono inteligente.

TRIGÉSIMA NOVENA: El servicio financiero **PAGO ACTIVO**, le permite a **EL CLIENTE** recibir de forma inmediata **pagos interbancarios**, utilizando como medio, el número telefónico local, o móvil y su número de Registro de Identificación Fiscal.

CUADRAGÉSIMA: **EL BANCO** tomará de la **ficha de cliente**, los datos de contacto, para enviarle información correspondiente al uso de **PAGO ACTIVO**. La prestación de servicio de **PAGO ACTIVO** no contiene implícita la apertura u otorgamiento de facilidades de crédito o de financiamiento a **EL CLIENTE**. **EL BANCO** asentará o registrará todas las operaciones que se realicen a través de **PAGO ACTIVO** en el estado de cuenta relativo a la Cuenta de **EL CLIENTE** en **EL BANCO**.

CUADRAGÉSIMA PRIMERA: **EL CLIENTE** conviene expresamente que para optar a la utilización del servicio deberá afiliarse desde **ACTIVO EN LÍNEA EMPRESAS**, cuyos términos y condiciones conoce y ha aceptado desde el momento de afiliación a dicho canal, a través del **USUARIO** y la **CLAVE DE ACCESO**, de acuerdo a las especificaciones de ingreso que posee el mismo y al Esquema de Funcionamiento seleccionado. Luego de su afiliación, **EL CLIENTE** acepta que la transaccionalidad será efectuada utilizando el número telefónico local o móvil que tenga asociado y el número de Registro de Identificación Fiscal (Rif.) como medio para recibir fondos de manera segura, mediante las infraestructuras de las redes (Suiche 7B y Conexus), sin registros de cuentas bancarias, tarjetas de débito o crédito. **EL BANCO** se compromete a poner el Servicio a que se refiere el presente contrato a disposición de **EL CLIENTE** de forma continua e ininterrumpida, no obstante por motivo de afectaciones de orden técnico o de mantenimiento y que no dependen de la voluntad del Banco, sin embargo, se reserva el derecho de suspender temporalmente la prestación del servicio, en cuyo caso procederá a notificar a **EL CLIENTE** a través de aviso en su página web, SMS o correo electrónico. **EL CLIENTE** reconoce expresamente que el servicio **PAGO ACTIVO** ofrece la posibilidad de recibir dinero desde una Línea de Telefonía Móvil, para lo cual se requiere que tanto el emisor como el receptor de los fondos formen parte de la red de pago móvil interbancario.

CAPITULO VII

PAGO MOVIL INTERBANCARIO

PAGO ACTIVO COMERCIO A PERSONA (C2P)

CUADRAGÉSIMA SEGUNDA: El presente capítulo regula las condiciones generales del servicio financiero **PAGO ACTIVO (C2P)**, dirigido de comercios a personas, y ha sido autorizado por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, mediante Oficio Nro. **SIB-II-GGR-GA-09283** de fecha 12 de noviembre de 2021; el cual es un canal que permitirá a **EL CLIENTE** realizar de forma inmediata pagos móviles interbancarios, será ejecutado a través de **ACTIVO EN LÍNEA EMPRESA** y/o en la aplicación móvil **app PAGO ACTIVO** que **EL CLIENTE** deberá descargar en su teléfono inteligente.

CUADRAGÉSIMA TERCERA: El servicio financiero **PAGO ACTIVO**, le permite a **EL CLIENTE** realizar de forma inmediata pagos interbancarios, utilizando como medio, el número telefónico local, o móvil y su número de Registro de Identificación Fiscal.

CUADRAGÉSIMA CUARTA: **EL BANCO** tomará de la ficha de cliente, los datos de contacto, para enviarle información correspondiente al uso de **PAGO ACTIVO**. La prestación de servicio de **PAGO ACTIVO** no contiene implícita la apertura u otorgamiento de facilidades de crédito o de financiamiento a **EL CLIENTE**. **EL BANCO** asentará o registrará todas las operaciones que se realicen a través de **PAGO ACTIVO** en el estado de cuenta relativo a la Cuenta de **EL CLIENTE** en **EL BANCO**.

CUADRAGÉSIMA QUINTA: **EL CLIENTE** conviene expresamente que para optar a la utilización del servicio deberá afiliarse desde **ACTIVO EN LÍNEA EMPRESAS**, cuyos términos y condiciones conoce y ha aceptado desde el momento de afiliación a dicho canal, a través del **USUARIO** y la **CLAVE DE ACCESO**, de acuerdo a las especificaciones de ingreso que posee el mismo y al esquema de funcionamiento seleccionado. Luego de su afiliación, **EL CLIENTE** acepta que la transaccionalidad será efectuada utilizando el número telefónico local o móvil que tenga asociado y el número de Registro de Identificación Fiscal (Rif.) como medio para recibir fondos de manera segura, mediante las infraestructuras de las redes (Suiche 7B y Conexus), sin registros de cuentas bancarias, tarjetas de débito o crédito. **EL BANCO** se compromete a poner el Servicio a que se refiere el presente contrato a disposición de **EL CLIENTE** de forma continua e ininterrumpida, no obstante por motivo de afectaciones de orden técnico o de mantenimiento y que no dependen de la voluntad del Banco, se reserva el derecho de

suspender temporalmente la prestación del servicio, en cuyo caso procederá a notificar a **EL CLIENTE** a través de aviso en su página web, SMS o correo electrónico. **EL CLIENTE** reconoce expresamente que el servicio **PAGO ACTIVO** ofrece la posibilidad de recibir dinero desde una Línea de Telefonía Móvil, para lo cual se requiere que tanto el emisor como el receptor de los fondos formen parte de la red de pago móvil interbancario.

CAPITULO VIII

DISPOSICIONES COMUNES AL PAGO MOVIL INTERBANCARIO

PAGO ACTIVO EN SUS MODALIDADES P2P, P2C Y C2P

CUADRAGÉSIMA SEXTA: **EL BANCO** podrá, conforme a las normas y procedimientos correspondientes, ampliar el alcance de **PAGO ACTIVO** a fin de incorporarle cualquier otro tipo de transacción que **EL CLIENTE** pueda ejecutar a través de las modalidades incluidas en este servicio. Asimismo, **EL BANCO** se reserva el derecho de modificar, ampliar o restringir el servicio **PAGO ACTIVO**, debiendo poner en conocimiento a **EL CLIENTE**, sea a través de la página web o por cualquier otro medio que **EL BANCO** determine a tal fin; sin perjuicio para **EL CLIENTE** de auto gestionar su desafiliación del servicio, en los términos establecidos por la ley, si no estuviese conforme con cualquier modificación.

CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA: **EL CLIENTE** se obliga a:

- 1)** Usar el Servicio **PAGO ACTIVO** conforme a los términos establecidos en el presente Título.
- 2)** No permitir que terceras personas utilicen su identidad para realizar operaciones a través del Servicio **PAGO ACTIVO**.
- 3)** Suministrar datos ciertos, legítimos y precisos; así como a mantener actualizada dicha información.

CUADRAGÉSIMA OCTAVA: **EL BANCO** se obliga a:

- 1)** Garantizar a **EL CLIENTE** la confidencialidad y el resguardo de la información suministrada por éste, tanto para el proceso de afiliación, como para la recepción electrónica de los fondos.
- 2)** Notificar al Usuario, a través de la Línea de Telefonía Móvil registrada o de la dirección de correo electrónico suministrada por **EL CLIENTE**, de la transferencia de los fondos efectuada.
- 3)** Asentar o registrar todas las operaciones que se realicen a través del Servicio **PAGO ACTIVO** en el estado de cuenta relativo a la Cuenta de **EL CLIENTE** en **EL BANCO**.

4) Ofrecer a **EL CLIENTE** soporte y orientación en torno a la afiliación y uso del Servicio **PAGO ACTIVO**, en el horario establecido por **EL BANCO**.

CUADRAGÉSIMA NOVENA: **EL CLIENTE** exonera de responsabilidad a **EL BANCO**, en los siguientes términos:

- 1) Por cualquier circunstancia derivada del uso o manejo incorrecto o inadecuado que realice de **PAGO ACTIVO**, es decir en aquellos casos que ejecute acciones contrarias a lo establecido sobre el uso de este servicio en el presente documento, en las normas y procedimientos internos de **EL BANCO**, y en cualesquiera otras regulaciones que fueren aplicables.
- 2) Por la interrupción imprevista o sobrevenida del servicio, dificultades en su funcionamiento, retardo en el tiempo de ejecución de las transacciones derivadas de fallas en el servicio eléctrico, congestión en la Internet, demora en el procesamiento de las operaciones por parte de los sistemas de otros bancos o por hechos fortuitos, de fuerza mayor o por cualquier otra circunstancia no imputable a **EL BANCO**, pero sobre las que hará todas las gestiones que estén a su alcance para restaurar la conectividad y garantizar el buen funcionamiento del servicio, ya que cuenta con los medios electrónicos, sistemas y redes, así como, controles idóneos para tal fin.
- 3) Por los daños ocasionados a los equipos de **EL CLIENTE** por la posible contaminación de virus informáticos.
- 4) Si por cualquier instrucción gubernamental o del organismo supervisor, el Banco se viere obligado a modificar el alcance del servicio, el límite de sus transacciones o restringir su uso.

QUINGUAGÉSIMA: **EL CLIENTE** podrá auto gestionar su desafiliación cuando lo decidiera, a cuyo efecto deberá ingresar a **PAGO ACTIVO** a través de **ACTIVO EN LÍNEA**, en su modalidad **PERSONA NATURAL o EMPRESA** según corresponda. La desafiliación será notificada a **EL CLIENTE** mediante SMS y/o correo electrónico.

Sin embargo, **EL CLIENTE** cuando así lo decida podrá afiliarse nuevamente al servicio **PAGO ACTIVO**. Gestionada la desafiliación por **EL CLIENTE** no podrá recibir pagos o realizar cualquier otro tipo de transacciones por dicho canal.

QUINCUAGÉSIMA PRIMERA: EL BANCO podrá cobrar las comisiones legalmente procedentes, para lo cual EL CLIENTE se obliga a mantener fondos o recursos inmediatamente disponibles, que le permitan a EL BANCO efectuar el débito de la comisión que se hubiere causado a su favor, a cuyos efectos EL BANCO se considerará expresa e irrevocablemente autorizado para cargar el monto de la misma en cualquier Cuenta o instrumento financiero que EL CLIENTE disponga en EL BANCO con independencia de su tipo o naturaleza, autorización esta que se entenderá extensiva a cualquier otra obligación pecuniaria que pudiere surgir en ejecución del presente Capítulo. EL BANCO por su parte se obliga a publicar en sus oficinas y/o sucursales, así como en su página web (www.bancoactivo.com) las comisiones asociadas a **PAGO ACTIVO**.

PARAGRÁFO UNICO: EL CLIENTE declara que para la aceptación de estas condiciones de servicio del **CANAL ELECTRÓNICO PAGO MÓVIL**, mediante la firma electrónica a través de **ACTIVO EN LÍNEA**, en su modalidad **PERSONA o EMPRESA**, según corresponda, ha expresado su consentimiento con los términos y condiciones aquí previstos, en consecuencia dicha aceptación electrónica equivaldrá y sustituirá la firma autógrafa.

CAPÍTULO IX

SERVICIO BANCARIO DENOMINADO AUTOMATIZACION

DEL MECANISMO DE INTERVENCIÓN CAMBIARIA

QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA: El presente capítulo regula las condiciones generales del Servicio Bancario denominado Automatización del Mecanismo de Intervención Cambiaria y ha sido autorizado por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, mediante Oficio Nro. **SIB-II-GGR-GA-07819** de fecha 26 de octubre de 2022.

QUINCUAGÉSIMA TERCERA: **CONDICIONES GENERALES PARA SOLICITUD DE COMPRA DE DIVISAS PERSONA NATURAL:** EL CLIENTE, ha evidenciado ser persona natural; y bajo fe de juramento, declara:

- 1) Que conoce y acepta en todas y cada una de sus partes el contenido de las normativas, resoluciones, circulares e instructivos emitidos y publicados por el órgano competente de conformidad con la normativa cambiaria vigente que rigen las operaciones de Moneda Extranjera en el Sistema Financiero Nacional, incluido pero no limitado, la liquidación mediante retiros en efectivo, cuyos detalles operativos le fueron debidamente informados para tramitar la presente solicitud.
- 2) Que no es accionista ni de Banco Activo, C.A. Banco Universal, ni de empresas

relacionadas, filiales o afiliadas y no forma parte de su mismo grupo económico.

3) Que los datos suministrados en la presente Orden son verdaderos y fehacientes los documentos presentados. Así mismo, autoriza a estos efectos, al Banco Central de Venezuela (BCV) o a cualquier órgano competente de conformidad con la normativa cambiaria vigente, incluyendo a Banco Activo, C.A. Banco Universal, para que realice las validaciones, fiscalizaciones y auditorías, que considere convenientes para verificar su autenticidad y concordancia en cada uno de los términos y condiciones de la aceptación de la presente Orden y que los procesos de auditoría y control se ejecutarán en cualquier momento, a través de los entes especializados regulatorios en la materia o con aquellos que el Banco Central de Venezuela (BCV) o cualquier órgano competente de conformidad con la normativa cambiaria vigente, designe para tal fin, en consecuencia releva de responsabilidad igualmente a Banco Activo C.A. Banco Universal, si una vez realizada las verificaciones que ha bien tengan los organismos competentes realizar, la operación quedara anulada, suspendida o de cualquier otra forma se solicitara el reintegro de las divisas por parte del Banco Central de Venezuela (BCV) o cualquier órgano competente de conformidad con la normativa cambiaria vigente, sin menoscabo de las sanciones que pudieran acarrear tales incumplimientos.

4) Que acude libremente sin coacción ni apremio a solicitar la compra de moneda extranjera de conformidad con la normativa cambiaria vigente, y para ello no recibió de Banco Activo, C.A. Banco Universal, ni asesoría, ni sugerencias, ni financiamiento de las instituciones bancarias.

5) Que a su única y sola discreción a estos efectos, ha instruido a Banco Activo, C.A. Banco Universal a realizar las operaciones indicadas en la presente Orden y en base a ésta debe ser ejecutada la misma.

6) Que declara estar en cuenta que la compra de moneda extranjera, podrá ser liquidada en efectivo o en electrónico.

7) Que autoriza a realizar el pago de la compra de moneda extranjera, mediante el débito en la cuenta bancaria señalada en la presente Orden, por el contravalor equivalente al monto de la misma, e igualmente cobrarse las comisiones legalmente procedentes. Así mismo conviene en que Banco Activo, C.A. Banco Universal no procesará la presente

Orden de Compra si al momento de colocarla no hay disponibilidad de fondos suficientes.

8) Acepta que el tipo de cambio será el establecido por el Banco Central de Venezuela (BCV), para la fecha valor de la operación.

9) Que se ha abierto a su nombre una cuenta especial de carácter transitorio a los únicos y exclusivos fines de registrar las operaciones contenidas en la presente orden, realizadas con motivo de la Intervención Cambiaria contemplada en la Resolución respectiva emitida por el Banco Central de Venezuela (BCV), cuyo saldo podría eventualmente de ser el caso, integrarse al saldo de cualquier otra cuenta en Moneda Extranjera que pudiese mantener en la Institución.

10) Declara que ha sido informado y acepta, en caso de haber seleccionado la liquidación en efectivo, que el procedimiento de entrega de la remesa correspondiente en moneda extranjera objeto de la presente orden será ejecutado por el Banco Central de Venezuela (BCV) y estará sujeto a los tiempos fijados por este organismo para la entrega física de los billetes, exonerando a Banco Activo, C.A. Banco Universal por cualquier demora en su entrega.

11) Que los fondos en bolívares mantenidos en las cuentas de depósito o inversión en Banco Activo, C.A. Banco Universal, que serán utilizados para el pago de la compra de moneda extranjera, tienen su origen en el giro ordinario de su actividad y no provienen de relación alguna con dinero, capitales, bienes, haberes, valores o títulos producto de las actividades o acciones a las que se refiere la Ley Orgánica Contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo, así como tampoco provienen de personas u organismos que se encuentren sujetos a investigaciones, sean sospechosos de estar incurso en procesos sancionatorios de cualquier índole dentro o fuera del país. Que no está inculcado en delitos previstos en las leyes mencionadas, ni en ilícitos administrativos, en consecuencia no está sometido a investigaciones, ni ha sido sancionado por la violación de alguna disposición legal, y que el destino de las cantidades producto de la compra serán utilizados en operaciones comerciales o tendrán un fin de carácter lícito, haciéndome completamente responsable de esta aseveración

12) Releva a Banco Activo, C.A. Banco Universal, de toda responsabilidad si por un hecho fortuito o fuerza mayor, así como por fallas en los sistemas electrónicos del mismo, o en los casos en que los órganos competentes de conformidad con la normativa cambiaria vigente soliciten el bloqueo, desbloqueo o anulación de una operación celebrada en el sistema, se imposibilitara la liquidación en la fecha valor respectiva, en consecuencia conviene en que no ejercerá acciones legales en su contra.

13) Que conoce y acepta que una vez que la presente Orden sea registrada, la misma tendrá carácter de firme, definitiva e irrevocable, por lo tanto no podrá exigirle a Banco Activo, C.A. Banco Universal, ni su anulación, ni su revocatoria.

14) Que autoriza el cobro de la comisión por concepto de la presente Orden, así como cualquier comisión procedente legalmente para este tipo de operaciones, las cuales se encuentran debidamente aprobadas en el Tarifario emitido por el Banco Central de Venezuela (BCV), mediante el débito en la cuenta identificada en el presente formulario, así como indistintamente en cualquier otra cuenta que mantenga en esta Institución Bancaria.

15) Así mismo declara que ha recibido para su lectura y comprensión, un ejemplar de la presente Orden, de lo cual deja expresamente constancia al suscribirla.

QUINCUAGÉSIMA CUARTA: CONDICIONES GENERALES PARA SOLICITUD DE COMPRA DE PARA PERSONA JURÍDICA:

EL CLIENTE, ha evidenciado ser persona jurídica; y bajo fe de juramento, declara:

1) Que ha declarado y evidenciado ser el representante legal con suficiente facultad en nombre de la persona jurídica demandante de Moneda Extranjera.

2) Que en su(s) carácter(es) de representante(s) legal(es) de la persona jurídica que representa(n), conoce(n) y acepta(n) en todas y cada una de sus partes el contenido de las normativas, resoluciones, circulares e instructivos emitidos y publicados por el órgano competente de conformidad con la normativa cambiaria vigente, que rigen las operaciones de Moneda Extranjera en el Sistema Financiero Nacional, incluido pero no limitado, la liquidación mediante retiros en efectivo, cuyos detalles operativos le fueron debidamente informados para tramitar la presente solicitud.

3) Que la persona jurídica que representa(n), no es accionista ni de Banco Activo, C.A. Banco Universal, ni de empresas relacionadas, filiales o afiliadas y no forma parte de su mismo grupo económico.

4) Que los datos suministrados en la presente Orden son verdaderos y fehacientes los documentos presentados. Así mismo, autoriza(n) en su(s) carácter(es) de representante(s) legal(es) con suficiente facultades a estos efectos, al Banco Central de Venezuela (BCV) o a cualquier órgano competente de conformidad con la normativa

cambiaria vigente, incluyendo a Banco Activo, C.A. Banco Universal, para que realice las validaciones, fiscalizaciones y auditorias, que considere convenientes para verificar su autenticidad y concordancia en cada uno de los términos y condiciones de la aceptación de la presente Orden y que los procesos de auditoría y control se ejecutarán en cualquier momento, a través de los entes especializados regulatorios en la materia o con aquellos que el Banco Central de Venezuela (BCV) o cualquier órgano competente de conformidad con la normativa cambiaria vigente, designe para tal fin, en consecuencia y en nombre de su representada releva(n) de responsabilidad igualmente a Banco Activo C.A. Banco Universal, si una vez realizada las verificaciones que ha bien tengan los organismos competentes realizar, la operación quedara anulada, suspendida o de cualquier otra forma se solicitara el reintegro de las divisas por parte del Banco Central de Venezuela (BCV) o cualquier órgano competente de conformidad con la normativa cambiaria vigente, sin menoscabo de las sanciones que pudieran acarrear tales incumplimientos.

5) Que acude(n) en nombre de su representada libremente sin coacción ni apremio a solicitar para esta la compra de moneda extranjera de conformidad con la normativa cambiaria vigente, y para ello no recibe(n) de Banco Activo, C.A. Banco Universal, ni asesoría, ni sugerencias, ni financiamiento de las instituciones bancarias.

6) Que a la única y sola discreción de su representada y con la suficiente facultad a estos efectos ha(n) instruido a Banco Activo, C.A. Banco Universal a realizar las operaciones indicadas en la presente Orden y en base a ésta debe ser ejecutada la misma.

7) Que declara(n) estar en cuenta que la compra de moneda extranjera, podrá ser liquidada en efectivo o en electrónico.

8) Que autoriza(n) en nombre de su representada a realizar el pago de la compra de moneda extranjera, mediante el débito en la cuenta bancaria señalada en la presente Orden, por el contravalor equivalente al monto de la misma, e igualmente cobrarse las comisiones legalmente procedentes. Así mismo conviene(n) en que Banco Activo, C.A. Banco Universal no procesará la presente Orden de Compra si al momento de colocarla no hay disponibilidad de fondos suficientes.

9) Acepta(n) en nombre de su representada, que el tipo de cambio será el establecido por el BCV, para la fecha valor de la operación.

10) Que su representada acepta que se ha abierto una cuenta especial de carácter transitorio a los únicos y exclusivos fines de registrar las operaciones contenidas en la

presente orden, realizadas con motivo de la Intervención Cambiaria contemplada en la Resolución respectiva emitida por el Banco Central de Venezuela (BCV), cuyo saldo podría eventualmente de ser el caso, integrarse al saldo de cualquier otra cuenta en Moneda Extranjera que pudiese mantener su representada en la Institución.

11) Declara(n) que a su representada se le ha sido informado y acepta, en caso de haber seleccionado la liquidación en efectivo, que el procedimiento de entrega de la remesa correspondiente en moneda extranjera objeto de la presente orden será ejecutado por el Banco Central de Venezuela (BCV) y estará sujeto a los tiempos fijados por este organismo para la entrega física de los billetes, exonerando a Banco Activo, C.A. Banco Universal por cualquier demora en su entrega.

12) Que los fondos en bolívares mantenidos en las cuentas de depósito o inversión de su representada en Banco Activo, C.A. Banco Universal, que serán utilizados para el pago de la compra de moneda extranjera, tienen su origen en el giro ordinario de su actividad y no provienen de relación alguna con dinero, capitales, bienes, haberes, valores o títulos producto de las actividades o acciones a las que se refiere la Ley Orgánica Contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo, así como tampoco provienen de personas u organismos que se encuentren sujetos a investigaciones, sean sospechosos de estar incurso en procesos sancionatorios de cualquier índole dentro o fuera del país. Que no está inculcado en delitos previstos en las leyes mencionadas, ni en ilícitos administrativos, en consecuencia no está sometido a investigaciones, ni ha sido sancionado por la violación de alguna disposición legal, y que el destino de las cantidades producto de la compra serán utilizados en operaciones comerciales o tendrán un fin de carácter lícito, haciéndose completamente responsable de esta aseveración

13) Releva(n) a Banco Activo, C.A., Banco Universal, de toda responsabilidad si por un hecho fortuito o fuerza mayor, así como por fallas en los sistemas electrónicos del mismo, o en los casos en que los órganos competentes de conformidad con la normativa cambiaria vigente soliciten el bloqueo, desbloqueo o anulación de una operación celebrada en el sistema, se imposibilitara la liquidación en la fecha valor respectiva, en consecuencia conviene (n) en que no ejercerá (n) acciones legales en su contra.

14) Que conoce(n) y acepta(n) en nombre de su representada que una vez que la presente Orden sea registrada, la misma tendrá carácter de firme, definitiva e irrevocable, por lo tanto no podrá(n) exigirle a Banco Activo, C.A. Banco Universal, ni su anulación, ni su revocatoria.

15) Que autoriza(n) en nombre de su representada el cobro de la comisión por concepto de la presente Orden, así como cualquier comisión procedente legalmente para este tipo de operaciones, las cuales se encuentran debidamente aprobadas en el Tarifario emitido por el Banco Central de Venezuela (BCV), mediante el débito en la cuenta identificada en el presente formulario, así como indistintamente en cualquier otra cuenta que mantenga su en esta Institución Bancaria.

16) Así mismo declara(n) que ha(n) recibido para su lectura y comprensión un ejemplar de la presente Orden, de lo cual deja(n) expresamente constancia al suscribirla.

CAPITULO X

SERVICIO BANCARIO AUTOMATIZACION DEL MECANISMO DE MESA DE CAMBIO

QUINCUAGÉSIMA QUINTA: El presente capítulo regula las condiciones generales del Servicio Bancario denominado Automatización del Mecanismo de Mesa de Cambio y ha sido autorizado por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, mediante Oficio Nro. **SIB-II-GGR-GA-08832** de fecha 20 de octubre de 2021.

QUINCUAGÉSIMA SEXTA: **CONDICIONADO PARA SOLICITUD DE COMPRA DE DIVISAS PARA PERSONA NATURAL: EL CLIENTE,** ha declarado y evidenciado ser persona natural. Bajo fe de juramento declara:

1) Que conoce y acepta en todas y cada una de sus partes el contenido de las normativas, resoluciones, circulares, avisos e instructivos emitidos y publicados por el órgano competente, que rigen la operación de compra de divisas mediante las mesas de cambio.

2) Que los datos suministrados en la Solicitud de Compra son verdaderos y fehacientes los documentos presentados.

3) Que acude libremente sin coacción, ni apremio a solicitar la compra de divisas de conformidad con la normativa vigente, y para ello no recibe de Banco Activo, C.A. Banco Universal, sugerencias para la compra, ni fue disuadido o coaccionado sobre los aspectos relacionados con la Solicitud que realiza.

4) Que a su única y sola discreción ha instruido a Banco Activo, C.A. Banco Universal a realizar las operaciones indicadas en la Solicitud de Compra y en base a ésta debe ser ejecutada la misma.

- 5) Que autoriza a realizar el pago de la compra de divisas, mediante el débito en la cuenta bancaria señalada en la Solicitud de Compra que mantiene en Banco Activo, C.A. Banco Universal, por el contravalor equivalente al monto de la misma, e igualmente cobrarse las comisiones legalmente procedentes.
- 6) Que los fondos que serán utilizados para la operación de compra, tienen su origen en el giro ordinario de su actividad y no provienen de relación alguna con dinero, capitales, bienes, haberes, valores o títulos producto de las actividades o acciones a las que se refiere la Ley Orgánica Contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo, así como tampoco provienen de personas u organismos que se encuentren sujetos a investigaciones, sean sospechosos de estar incurso en procesos sancionatorios de cualquier índole dentro o fuera del país. Que no está inculcado en delitos previstos en las leyes mencionadas, ni en ilícitos administrativos, en consecuencia no está sometido a investigaciones, ni ha sido sancionado por la violación de alguna disposición legal, y que el destino de las cantidades producto de la compra serán utilizados en operaciones comerciales o tendrán un fin de carácter lícito, haciéndose completamente responsable de esta aseveración.
- 7) Que releva a Banco Activo, C.A., Banco Universal, de toda responsabilidad si por un hecho fortuito o fuerza mayor, así como por fallas en los sistemas electrónicos del mismo, o en los casos en que los organismos jurisdiccionales soliciten el bloqueo, desbloqueo, anulación o se imposibilitara la liquidación en la fecha valor respectiva de las transacciones que sean pactadas.
- 8) Que ha sido informado y aceptado, todos los aspectos técnicos u operativos que puedan afectar la presente operación de compra de divisas, incluyendo los cargos financieros relacionados con dicha operación, según las tarifas o comisiones debidamente aprobadas por el Banco Central de Venezuela (BCV) para las mismas. Aceptando de igual forma, que las operaciones serán atendidas en función de la oportunidad de recepción.
- 9) Que conoce y acepta que la Solicitud de Compra tendrá carácter firme, definitivo e irrevocable, por lo tanto no podrá exigirle a Banco Activo, C.A. Banco Universal, ni su anulación, ni su revocatoria.

QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA: CONDICIONADO PARA SOLICITUD DE COMPRA DE

DIVISAS PARA PARA PERSONA JURÍDICA:EL CLIENTE, ha declarado y evidenciado ser persona jurídica. Bajo fe de juramento declara:

1) Que su (s) representante(s) legal(es) identificado (s) en la Solicitud de Compra de Divisas, posee (n) suficientes facultades para obligarlo. **2)** Que conoce (n) y acepta (n) en todas y cada una de sus partes el contenido de las normativas, resoluciones, circulares, avisos e instructivos emitidos y publicados por el órgano competente, que rigen la operación de compra de divisas mediante las mesas de cambio. **3)** Que los datos suministrados en la Solicitud de Compra son verdaderos y fehacientes los documentos presentados. **4)** Que acude (n) libremente sin coacción ni apremio a solicitar la compra de divisas de conformidad con la normativa vigente, y para ello, no recibe (n) de Banco Activo, C.A. Banco Universal, sugerencias para la compra, ni fue (ron) disuadido (s) o coaccionado (s) sobre los aspectos relacionados con la Solicitud que realiza (n). **5)** Que a su única y sola discreción ha(n) instruido a Banco Activo, C.A. Banco Universal a realizar las operaciones indicadas en la Solicitud de Compra y en base a ésta debe ser ejecutada la misma. **6)** Que autoriza (n) a realizar el pago de la compra de divisas, mediante el débito en la cuenta bancaria señalada en la Solicitud de Compra que mantiene su representada en Banco Activo, C.A. Banco Universal, por el contravalor equivalente al monto de la misma, e igualmente cobrarse las comisiones legalmente procedentes. **7)** Que los fondos que serán utilizados para la operación de compra, tienen su origen en el giro ordinario de la actividad de su representada y no provienen de relación alguna con dinero, capitales, bienes, haberes, valores o títulos producto de las actividades o acciones a las que se refiere la Ley Orgánica Contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo, así como tampoco provienen de personas u organismos que se encuentren sujetos a investigaciones, su representada no es sospechosa de estar incurso en procesos sancionatorios de cualquier índole dentro o fuera del país. Que su representada no está inculpada en delitos previstos en las leyes mencionadas, ni en ilícitos administrativos, en consecuencia no está sometida a investigaciones, ni ha sido sancionada por la violación de alguna disposición legal, y que el destino de las cantidades producto de la compra serán utilizados en operaciones comerciales o tendrán un fin de carácter lícito, haciéndose completamente responsable en su nombre de esta aseveración. **8)** Que releva (n) a Banco Activo, C.A., Banco Universal, de toda responsabilidad si por un hecho fortuito o fuerza mayor, así como por fallas en los sistemas electrónicos del mismo, o en los casos en que los organismos jurisdiccionales soliciten el bloqueo, desbloqueo, anulación o se imposibilitara la liquidación en la fecha valor respectiva de las transacciones que sean pactadas. **9)** Que ha (n) sido informado (s) y aceptado, todos los aspectos técnicos u

operativos que puedan afectar la operación de compra de divisas, incluyendo los cargos financieros relacionados con dicha operación, según las tarifas o comisiones debidamente aprobadas por el Banco Central de Venezuela (BCV) para las mismas. Aceptando de igual forma, que las operaciones serán atendidas en función de la oportunidad de recepción y disponibilidad. **10)** Que conoce (n) y acepta (n) que la Solicitud de Compra tendrá carácter firme, definitivo e irrevocable, por lo tanto no podrá (n) exigirle a Banco Activo, C.A. Banco Universal, ni su anulación, ni su revocatoria.

QUINCUAGÉSIMA OCTAVA: CONDICIONADO PARA SOLICITUD DE VENTA DE DIVISAS PARA PARA PERSONA NATURAL:

EL CLIENTE, ha declarado y evidenciado ser persona natural. Bajo fe de juramento declara:

1) Que conoce y acepta en todas y cada una de sus partes el contenido de las normativas, resoluciones, circulares, avisos e instructivos emitidos y publicados por el órgano competente, que rigen la operación de venta de divisas mediante las mesas de cambio. **2)** Que los datos suministrados en la Solicitud de Venta son verdaderos y fehacientes los documentos presentados. **3)** Que si las divisas a ser vendidas están disponibles en su cuenta en Moneda Extranjera del Sistema Financiero Nacional en Banco Activo, C.A. Banco Universal autoriza a este último a debitar el monto equivalente a la Solicitud de Venta y las correspondientes comisiones. Si fuera el caso, que las divisas a ser vendidas se encuentran en su cuenta del Sistema Financiero Internacional, procederá a ejecutar las instrucciones de transferencias correspondientes, utilizando para ello los medios dispuestos para tal fin ya sean electrónicos o a través de orden escrita de Solicitud de Transferencia de Fondos, exonerando a Banco Activo, C.A. Banco Universal por los posibles atrasos en la liquidación de los fondos, entendiéndose que este último actúa como Operador Cambiario Autorizado en cumplimiento de las instrucciones establecidas en la Solicitud de Venta de Divisas. **4)** Que acude libremente sin coacción, ni apremio a solicitar la venta de divisas de conformidad con la normativa vigente, y para ello no recibe de Banco Activo, C.A. Banco Universal, sugerencias para la venta, ni fue disuadido o coaccionado sobre los aspectos relacionados con la Solicitud de Venta de Divisas que realiza. **5)** Que a

su única y sola discreción ha instruido a Banco Activo, C.A. Banco Universal a realizar las operaciones indicadas en la Solicitud de Venta y en base a ésta debe ser ejecutada la misma. **6)** Que autoriza a realizar el pago de la venta de divisas, mediante el crédito en la cuenta bancaria señalada en la Solicitud de Venta que mantiene en Banco Activo, C.A. Banco Universal, por el contravalor equivalente al monto de la misma, e igualmente cobrarse las comisiones legalmente procedentes, pudiendo deducirla del monto a ser acreditado. **7)** Que los fondos que serán utilizados para la operación de venta, tienen su origen en el giro ordinario de su actividad y no provienen de relación alguna con dinero, capitales, bienes, haberes, valores o títulos producto de las actividades o acciones a las que se refiere la Ley Orgánica Contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo, así como tampoco provienen de personas u organismos que se encuentren sujetos a investigaciones, sean sospechosos de estar incurso en procesos sancionatorios de cualquier índole dentro o fuera del país. Que no está inculcado en delitos previstos en las leyes mencionadas, ni en ilícitos administrativos, en consecuencia no está sometido a investigaciones, ni ha sido sancionado por la violación de alguna disposición legal, y que el destino de las cantidades producto de la venta serán utilizados en operaciones comerciales o tendrán un fin de carácter lícito, haciéndose completamente responsable de esta aseveración. **8)** Que releva a Banco Activo, C.A., Banco Universal, de toda responsabilidad si por un hecho fortuito o fuerza mayor, así como por fallas en los sistemas electrónicos del mismo, o en los casos en que los organismos jurisdiccionales soliciten el bloqueo, anulación o se imposibilitara la liquidación en la fecha valor respectiva de las transacciones que sean pactadas. **9)** Que ha sido informado y aceptado, todos los aspectos técnicos u operativos que puedan afectar la operación de venta de divisas, incluyendo los cargos financieros relacionados con dicha operación, según las tarifas o comisiones debidamente aprobadas por el Banco Central de Venezuela (BCV) para las mismas. Aceptando de igual forma, que las operaciones serán atendidas en función de la oportunidad de recepción. **10)** Que conoce y acepta que la Solicitud de Venta tendrá carácter firme, definitivo e irrevocable, por lo tanto no podrá exigirle a Banco Activo, C.A. Banco Universal, ni su anulación, ni su revocatoria.

QUINCUAGÉSIMA NOVENA: CONDICIONADO PARA SOLICITUD DE VENTA DE DIVISAS PARA PARA PERSONA JURÍDICA:

EL CLIENTE, ha declarado y evidenciado ser persona jurídica. Bajo fe de juramento declara: **1)** Que su (s) representante (s) legal (es) identificado (s) en la Solicitud de Venta de Divisas, posee (n) suficientes facultades para obligarlo.

2) Que conoce (n) y acepta (n) en todas y cada una de sus partes el contenido de las normativas, resoluciones, circulares, avisos e instructivos emitidos y publicados por el órgano competente, que rige la operación de venta de divisas mediante las mesas de cambio. **3)** Que los datos suministrados en la Solicitud de Venta de Divisas son verdaderos y fehacientes los documentos presentados. **4)** Que si las divisas a ser vendidas están disponibles en la cuenta en Moneda Extranjera de su representada en el Sistema Financiero Nacional mantenida en Banco Activo, C.A. Banco Universal, autoriza (n) a este último a debitar el monto equivalente a la presente solicitud de venta y las correspondientes comisiones. Si fuera el caso, que las divisas a ser vendidas se encuentran en la cuenta de su representada en el Sistema Financiero Internacional, procederá (n) a ejecutar las instrucciones de transferencias correspondientes, utilizando para ello los medios dispuestos para tal fin, ya sean electrónicos o a través de orden escrita de Solicitud de Transferencia de Fondos, exonerando a Banco Activo, C.A. Banco Universal por los posibles atrasos en la liquidación de los fondos, entendiendo que este último actúa como Operador Cambiario Autorizado en cumplimiento de las instrucciones establecidas en la Solicitud de Venta de Divisas. **5)** Que acude (n) libremente sin coacción, ni apremio a solicitar la venta de divisas de conformidad con la normativa vigente, y para ello no recibe (n) de Banco Activo, C.A. Banco Universal, sugerencias para la venta, ni fue (ron) disuadido (s) o coaccionado (s) sobre los aspectos relacionados con la Solicitud de Venta que realiza (n). **6)** Que a su única y sola discreción ha (n) instruido a Banco Activo, C.A. Banco Universal a realizar las operaciones indicadas en la Solicitud de Venta y en base a ésta debe ser ejecutada la misma. **7)** Que autoriza (n) a realizar el pago de la venta de divisas, mediante el crédito en la cuenta bancaria de su representada señalada en la Solicitud de Venta que mantiene en Banco Activo, C.A. Banco Universal, por el contravalor equivalente al monto de la misma, e igualmente cobrarse las comisiones legalmente procedentes, pudiendo deducirla del monto a ser acreditado. **8)** Que los fondos que serán utilizados para la operación de venta, tienen su origen en el giro ordinario de la actividad de su representada y no provienen de relación alguna con dinero, capitales, bienes, haberes, valores o títulos producto de las actividades o acciones a las que se refiere la Ley Orgánica Contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo, así como tampoco

proviene de personas u organismos que se encuentren sujetos a investigaciones, sean sospechosos de estar incurso en procesos sancionatorios de cualquier índole dentro o fuera del país. Que su representada no está inculcado en delitos previstos en las leyes mencionadas, ni en ilícitos administrativos, en consecuencia no está sometida a investigaciones, ni ha sido sancionada por la violación de alguna disposición legal, y que el destino de las cantidades producto de la venta será utilizado en operaciones comerciales o tendrán un fin de carácter lícito, haciéndose completamente responsable (s) de esta aseveración. **9)** Que releva (n) a Banco Activo, C.A., Banco Universal, de toda responsabilidad si por un hecho fortuito o fuerza mayor, así como por fallas en los sistemas electrónicos del mismo, o en los casos en que los organismos jurisdiccionales soliciten el bloqueo, desbloqueo, anulación o se imposibilitara la liquidación en la fecha valor respectiva de las transacciones que sean pactadas. **10)** Que ha (n) sido informado (s) y aceptado, todos los aspectos técnicos u operativos que puedan afectar la operación de venta de divisas, incluyendo los cargos financieros relacionados con dicha operación, según las tarifas o comisiones debidamente aprobadas por el Banco Central de Venezuela (BCV) para las mismas. Aceptando de igual forma, que las operaciones serán atendidas en función de la oportunidad de recepción. **11)** Que conoce (n) y acepta (n) que la Solicitud de Venta tendrá carácter firme, definitivo e irrevocable, por lo tanto no podrá (n) exigirle a Banco Activo, C.A. Banco Universal, ni su anulación, ni su revocatoria.

CAPITULO XI

CONTRATO DE AFILIACION PARA LA PRESTACION DEL

SERVICIO DE PUNTOS DE VENTA (POS)

SEXAGÉSIMA: El presente capítulo contiene las particularidades que regirán el servicio de afiliación para la prestación del servicio de puntos de Venta (POS), autorizado por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (antes Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras), mediante oficio Nro. **SIB-DSB-CJ-OD-09847** de fecha 8 de diciembre de 2021.

SEXAGÉSIMA PRIMERA: El Contrato de Afiliación para la Prestación del Servicio de Puntos de Venta (POS) tiene como objeto principal facilitar al **NEGOCIO / PERSONA AFILIADA** un canal de pago, que le permita aceptar pagos electrónicos y disponer de información relacionada con la captura y procesamiento de las transacciones realizadas a través de punto(s) de venta, físico(s) o virtual(es) asignado por **EL BANCO**, o que haya sido adquirido previamente por el **NEGOCIO / PERSONA AFILIADA** ante un proveedor de puntos de venta debidamente autorizado por la

Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario; y con la finalidad de que el **NEGOCIO / PERSONA AFILIADA**, dispongan en su cuenta mantenida en **EL BANCO**, de los montos cancelados mediante pagos realizados con tarjetas de débito, crédito y demás tarjetas de financiamiento o pago electrónico, por sus consumidores al momento en que adquieran los bienes o servicios que prestan.

SEXAGÉSIMA SEGUNDA: ALIANZAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

Para la prestación del servicio de punto de venta, objeto del presente contrato, **EL BANCO** podrá contratar Proveedores de Puntos de Venta, debidamente autorizados por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario. En tales supuestos, dicho Proveedor de Puntos de Venta, debidamente autorizado, coadyuvará con **EL BANCO**, en la vigilancia, control, evacuación, prevención y corrección sobre toda actuación de **EL NEGOCIO / PERSONA AFILIADA** relacionada con el presente contrato. En consecuencia, el Proveedor de Puntos de Venta, deberá notificar a **EL BANCO** sobre toda acción u omisión de **EL NEGOCIO / PERSONA AFILIADA** en ocasión al uso y disposición del servicio de puntos de venta.

SEXAGÉSIMA TERCERA: PLAZO DE LIQUIDACION. El plazo para la liquidación efectiva de las transacciones será establecido de común acuerdo entre **EL NEGOCIO / PERSONA AFILIADA** y **EL BANCO**. Del monto de cada operación que se realice por el mecanismo previsto en este contrato, antes de acreditarse la cantidad correspondiente en la cuenta de **EL NEGOCIO / PERSONA AFILIADA**, se descontarán la remuneración de **EL BANCO** y las retenciones a las que hubiere lugar, acreditándose el remanente. No formarán parte de la base para el cálculo de la remuneración financiera las sumas por propinas y los conceptos que excluya expresamente la normativa legal aplicable.

Como remuneración por el servicio al que se refiere el presente documento, por cada operación realizada, **EL BANCO** podrá cobrar las tarifas, comisiones o recargos que a tal efecto fije el Banco Central de Venezuela, las cuales se calcularán aplicando al monto de cada operación y/o transacción el porcentaje establecido por **EL BANCO**, el cual podrá ser modificado por ésta, cada vez que así lo considere conveniente, en función de los límites máximos fijados por el Banco Central de Venezuela mediante

aviso oficial, sin perjuicio para **EL NEGOCIO / PERSONA AFILIADA**, en caso de no encontrarse conforme con el mismo, del derecho de dar por culminado el contrato aquí establecido. Asimismo, del monto de cada operación, **EL BANCO** o la entidad emisora de la tarjeta o la institución financiera en la cual se encuentre abierta la cuenta del cliente, asociada a la tarjeta, y en la que se hubiere efectuado el respectivo débito, según corresponda de conformidad con la normativa aplicable, si fuere el caso, retendrá las cantidades que por cualquier concepto establezcan a cargo de **EL NEGOCIO / PERSONA AFILIADA** los actos emanados del Banco Central de Venezuela.

SEXAGÉSIMA CUARTA: HORARIO DEL PROCESAMIENTO DE TRANSACCIONES. **EL BANCO** de común acuerdo con **EL NEGOCIO / PERSONA AFILIADA**, y tomando como referencia la jornada en la que **EL NEGOCIO / PERSONA AFILIADA** presta atención a sus clientes, establecerán el horario de inicio y cierre de atención, a través de la planilla de afiliación. Asimismo, **EL BANCO**, se compromete a procesar las operaciones ejecutadas a través del o los punto(s) de venta pertenecientes o asignados a **EL NEGOCIO / PERSONA AFILIADA**, a partir de las 09:00 a.m del día hábil siguiente a que tuvieron lugar las transacciones. En caso de realizar una modificación en el horario, **EL NEGOCIO / PERSONA AFILIADA** deberá remitir a **EL BANCO** con diez (10) días de anticipación comunicación donde informe el nuevo horario, a los fines que sea anexado al expediente correspondiente.

SEXAGÉSIMA QUINTA: OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE EL BANCO:

- 1) **EL BANCO** se obliga a coordinar la instalación, mantenimiento, suministro de insumos necesarios y cualquier otra actividad asociada al **SERVICIO DE PUNTO DE VENTA**. Los costos de esta actividad serán asumidos por **EL NEGOCIO / PERSONA AFILIADA** de acuerdo a la titularidad del punto venta.
- 2) Coordinar el suministro de la papelería autorizada para los puntos de venta, siempre y cuando **EL NEGOCIO / PERSONA AFILIADA** evidencie suficientemente que el consumo de tal material es racional, consciente y lo ha invertido en la correcta ejecución del **SERVICIO DE PUNTO DE VENTA**, lo cual debe ser proporcional al número de operaciones transadas.
- 3) **EL BANCO** a través de su página web pone a disposición de **EL NEGOCIO / PERSONA AFILIADA** un instructivo para el manejo del **PUNTO DE VENTA**.
- 4) **EL BANCO** de forma directa o a través de la utilización de los medios electrónicos y digitales adecuados procurará la capacitación al personal, representante(s) o administrador(es) y propietario(s) de **EL NEGOCIO O**

PERSONA AFILIADA, sobre el manejo de los **PUNTOS DE VENTA**, el correcto uso de la papelería entregada y los procedimientos que garantizan la adquisición y consumo de bienes y/o servicios de forma segura, dejando constancia de haberlo realizado.

- 5) Indicar a **EL NEGOCIO O PERSONA AFILIADA** que es obligatorio que el **PUNTO DE VENTA** esté en un lugar visible y de fácil acceso al consumidor, permitiendo que éste último pueda visualizar su tarjeta e ingresar su clave con facilidad para garantizarle seguridad sobre sus datos frente a terceros.
- 6) **EL BANCO** de forma directa o a través de la compañía emisora o administradora o proveedor con el cual contrate, coordinará el mantenimiento preventivo a los **PUNTOS DE VENTA** con una periodicidad mínima de una (1) vez al año o cuando sea requerido por **EL NEGOCIO O PERSONA AFILIADA**, coordinando de igual forma las reparaciones y el soporte correspondiente en un plazo no mayor a cinco (5) días continuos, siempre y cuando se pueda disponer de los repuestos, materiales e insumos requeridos para tal fin.
- 7) **EL BANCO** coordinará la sustitución por deterioro en los **PUNTOS DE VENTA** siempre y cuando se disponga de un inventario de equipos con igual características que así lo permitan.
- 8) **EL BANCO** de forma directa o a través de la compañía emisora o administradora o cualquier otro proveedor con la cual contrate, coordinará y brindará el apoyo operativo y tecnológico para solucionar las consultas de **EL NEGOCIO O PERSONA AFILIADA** sobre el manejo de los **PUNTOS DE VENTA**, solicitud de papelería, actualización de datos, reporte de situaciones sospechosas o fallas en el equipo, entre otras, en un plazo no mayor a cinco (5) días continuos desde la fecha en que fue notificado el requerimiento, siempre y cuando pueda disponer de los materiales e insumos requeridos para tal fin.
- 9) Cancelar a **EL NEGOCIO O PERSONA AFILIADA** el valor correspondiente de acuerdo con lo reflejado en los comprobantes de consumo y resúmenes de ventas, descontando las comisiones y las retenciones a las que hubiere lugar,

acreditándose el remanente.

- 10) Realizar visitas de inspección a **EL NEGOCIO O PERSONA AFILIADA** donde funcione el **PUNTO DE VENTA**, con una periodicidad mínima de dos (2) veces al año, dejando constancia escrita sobre la identificación del responsable de la visita con los datos de la persona que recibió al representante de **EL BANCO** en **EL NEGOCIO O PERSONA AFILIADA**, los aspectos examinados, estado del dispositivo, fecha y hora.
- 11) Suministrar el servicio de **PUNTO DE VENTA** las veinticuatro (24) horas del día, los trescientos sesenta y cinco (365) días del año, para el procesamiento de operaciones, siempre y cuando los proveedores de telecomunicaciones, la compañía emisora o administradora o cualquier otro proveedor contratado para tal fin mantenga su plataforma de servicio activa, y no se vea interrumpido el Servicio de **PUNTO DE VENTA** por hechos fortuitos o eventos de fuerza mayor.
- 12) Monitorear las transacciones efectuadas en los **PUNTOS DE VENTA** de **EL NEGOCIO O PERSONA AFILIADA**, a los fines de evitar el uso indebido de los puntos de venta.
- 13) Cumplir con la normativa prudencial vigente que regule la prevención y control de legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo, la materia tecnológica y de seguridad de la información de los canales electrónicos.
- 14) Informar a **EL NEGOCIO O PERSONA AFILIADA** que en caso de existir alguna controversia y se demuestre que es por su responsabilidad o cuando se compruebe legítimamente que el comprador no fue la persona que aparece en la tarjeta, **EL BANCO** podrá debitar de la cuenta de **EL NEGOCIO O PERSONA AFILIADA** el monto por el cual se realizó el reclamo. En todo caso, deberá existir un reclamo interpuesto por el cliente de acuerdo a lo establecido en la norma relativa a la protección de los Usuarios de los Servicios Financieros y declarado con lugar.
- 15) Proporcionar e informar al negocio o persona afiliada los pasos a seguir al momento que tenga quejas respecto a la calidad de servicio del **PUNTO DE VENTA**.

SEXAGÉSIMA SEXTA: OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE EL NEGOCIO O PERSONA AFILIADA: EL NEGOCIO / PERSONA AFILIADA deberá abrir una cuenta en una de las oficinas de **EL BANCO** a los fines de que por medio de

esta cuenta se realicen todas las operaciones derivadas del presente documento. De igual forma se obliga entre otros aspectos a:

- 1) Suministrar a **EL BANCO** al momento de la afiliación su actividad comercial, administración, domicilio, números de teléfono y fax, correo electrónico, apertura de sucursales y composición accionaria.
- 2) Utilizar los puntos de venta única y exclusivamente para el pago de bienes y/o servicios propios del negocio o persona afiliada.
- 3) Exhibir la publicidad y calcomanías que indique que poseen el servicio de puntos de venta, tanto en su ubicación física como en su página web, si la hubiese.
- 4) Exigir la cédula de identidad al tarjetahabiente, verificando que la tarjeta le corresponde al presentante.
- 5) Verificar que las tarjetas no presenten alteraciones, borraduras, tachaduras, supresiones o mutilaciones.
- 6) Afiliarse al portal de la compañía emisora o administradora contratada para prestar el servicio de punto de venta, para consultar en su perfil particular el reporte de transacciones que le permitirá conciliar las operaciones procesadas a través del servicio.
- 7) Mantener los puntos de venta ubicados en un lugar visible para que el tarjetahabiente visualmente controle su documento de identificación, tarjeta y clave, evitando que sea objeto de canje o que terceros tengan acceso a su información.
- 8) Brindar la mayor confidencialidad al tarjetahabiente, al momento en que éste ingrese la clave secreta en el punto de venta.
- 9) No traspasar o entregar en cualquier forma a terceras personas el material o los puntos de venta que le ha proporcionado la institución bancaria de conformidad con el contrato.
- 10) Reportar prontamente a **EL BANCO** la presencia de fallas en el **PUNTO DE VENTA** que pueda afectar su funcionalidad y abstenerse de permitir que terceros distintos a **EL BANCO**, o personas autorizadas por este, presten servicio de mantenimiento y reparación sobre el mismo. **EL NEGOCIO /**

PERSONA AFILIADA aceptará las visitas y deberá identificar previamente a las personas que se presenten para este fin, comprobando telefónicamente con **EL BANCO** su identidad.

- 11) Comunicar por escrito a **EL BANCO** cualquier cambio de actividad comercial, administración, domicilio, números de teléfono y fax, correo electrónico, apertura de sucursales y composición accionaria; así como, el cierre, cesión, traspaso o cambio de propietario, en los casos que aplique.
- 12) Prestar la máxima colaboración en las investigaciones que realice el personal de seguridad de **EL BANCO** respecto a presuntos fraudes cometidos a través de tarjetas por el uso de los puntos de venta.
- 13) Permitir la realización de inspecciones a los resúmenes de ventas y las notas de consumo de las transacciones procesadas.
- 14) Realizar en caso de robo o hurto de los equipos del **PUNTO DE VENTA**, la denuncia ante el órgano de investigación competente y notificar por escrito en un lapso no mayor de cinco (5) días hábiles a **EL BANCO**.
- 15) Devolver el equipo de **PUNTO DE VENTA** en perfecto estado y acompañado de todos sus accesorios y periféricos, cuando **EL BANCO** lo solicite por incumplimiento del contrato y en todo caso a la terminación del contrato.
- 16) Cumplir los requisitos o procedimientos que **EL BANCO** tenga establecidos, relacionados con la operatividad de los puntos de venta.
- 17) No requerir al consumidor el pago de productos, consumos o servicios exclusivamente en tarjetas.
- 18) No requerir un monto mínimo por operación para aceptar las tarjetas como medio de pago.
- 19) No utilizar, insertar o permitir dispositivos electrónicos de copiado, captura o modificación de información del punto de venta; así como, comprometerse a no retener, guardar, grabar o archivar en beneficio propio o ajeno, los datos que contengan las tarjetas o los comprobantes de operaciones.
- 20) Prestar la máxima colaboración al personal autorizado por **EL BANCO** al momento de realizar la visita de inspección.
- 21) No divulgar o traspasar, bajo ningún concepto, la información relacionada con los clientes y las operaciones que éstos realicen en el negocio o con la persona afiliada a través de los puntos de venta; así como, difundir la información de las transacciones que se efectúen en dicho punto.
- 22) Mantener el **PUNTO DE VENTA** conectado y activo durante su horario de

atención a sus clientes. En este caso no podrá desconectar el **PUNTO DE VENTA** para su conveniencia, a los fines de obligar a sus clientes a realizar los pagos en efectivo.

- 23)** No procesar consumos fuera del horario de atención a sus clientes previamente informado al banco.
- 24)** Aceptar como medio de pago de bienes y servicios, en sus puntos de ventas acordados con **EL BANCO**, la presentación de las tarjetas de crédito **MASTERCARD** y/o débito **MAESTRO, VISA y/o débito ELECTRON (a través de dispositivos electrónicos)** emitidas en el país o en el exterior o cualquier otra que sea emitida por las entidades asociadas a **MASTERCARD** y/o débito **MAESTRO, VISA y/o débito ELECTRON**, en adelante las tarjetas; siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en el presente documento.
- 25) EL NEGOCIO / PERSONA AFILIADA** se obliga a cobrar exactamente los mismos precios ofrecidos al público en general, sin recargo alguno para los bienes y/o servicios que sean adquiridos por los tarjetahabientes mediante presentación de **LAS TARJETAS**.
- 26)** Si en el desarrollo del presente contrato **EL BANCO** le llegare a suministrar uno o más equipos a **EL NEGOCIO / PERSONA AFILIADA** para la realización y procesamiento de transacciones con las tarjetas, incluyendo entre otros, los equipos como terminales, equipos de comunicaciones, impresoras, pin pad, hardware, terminales de punto de venta, cableado estructurado y papelería, **EL NEGOCIO / PERSONA AFILIADA** se obliga a autorizar la instalación de los mismos y recibirlos en comodato precario o préstamo de uso respecto a los equipos propiedad de la Institución Bancaria, con cargo de restitución en las mismas condiciones en que lo recibió salvo el deterioro normal por el uso dado, en cualquier momento que **EL BANCO** así lo solicite por el incumplimiento del presente contrato. No obstante, para llevar a cabo el servicio de punto de venta **EL BANCO** podrá contratar con las compañías emisoras, administradoras o proveedores a los fines que éstas se encarguen de una o algunas de las

- 27) actividades que dicho servicio conlleva, siendo que las mismas no podrán realizar actividades relacionadas con el servicio de puntos de venta con **EL NEGOCIO / PERSONA AFILIADA** sin la previa contratación con **EL BANCO**.
- 28) Cumplir con los términos y condiciones establecidos para la custodia de los bienes recibidos en comodato propiedad de la Institución Bancaria, en el entendido que **EL NEGOCIO / PERSONA AFILIADA** recibe el **PUNTO DE VENTA** por parte de **EL BANCO**, en cumplimiento del contrato derivado de este instrumento, y manifiesta que el mismo será recibido a título de Comodato Precario, lo cual significa que su entrega no confiere título alguno de propiedad sobre dichos bienes a favor suyo, y que podrán ser reclamados en cualquier tiempo por **EL BANCO**. La entrega o devolución del **PUNTO DE VENTA** se realizará mediante la suscripción de un documento escrito, el cual se entenderá aceptado por **EL NEGOCIO / PERSONA AFILIADA** al momento de ser firmado o refrendado por el dependiente de **EL NEGOCIO / PERSONA AFILIADA** que se encuentre en dicho momento presente en el domicilio de entrega.
- 29) Sin perjuicio de las obligaciones legales pertinentes, **EL NEGOCIO / PERSONA AFILIADA** se obliga a conservar las evidencias de todas las operaciones realizadas por los tarjetahabientes, por un término no menor a treinta y seis (36) meses, contados desde la fecha de la respectiva transacción, aún después de la terminación del presente contrato.
- 30) Presentar reclamos, si es el caso, generados por los abonos y/o liquidación de transacciones realizadas con las tarjetas dentro de los quince (15) días siguientes. Agotado el periodo anterior sin que se presente reclamo alguno por parte de **EL NEGOCIO / PERSONA AFILIADA**, se entenderán aprobadas para todos los efectos legales las transacciones y abonos realizados en el mes anterior.
- 31) **EL NEGOCIO / PERSONA AFILIADA** en caso de presentarse una eventual reclamación por parte de un tarjetahabiente, derivada de las transacciones realizadas al amparo del presente contrato, se obliga a entregar en dos (2) días hábiles siguientes al recibo de la solicitud los comprobantes necesarios; de no hacerlo, autoriza irrevocablemente a la entidad donde posee la cuenta para que por medio de **EL BANCO** le cargue el valor correspondiente a los comprobantes no presentados.
- 32) **EL NEGOCIO / PERSONA AFILIADA** se compromete a usar el (los) software(s)

- 33)** para los diferentes servicios electrónicos que **EL BANCO** adquiera o desarrolle, solo por el plazo o vigencia del presente contrato, reservándose **EL BANCO** las acciones legales pertinentes, para el caso en que **EL NEGOCIO / PERSONA AFILIADA** lo(s) continúe usando después de su terminación.
- 34)** **EL NEGOCIO / PERSONA AFILIADA** se obliga a realizar un cierre diario de los puntos de venta objetos del presente documento, a los fines de que los datos suministrados sean remitidos a **EL BANCO** para su control.
- 35)** **EL NEGOCIO / PERSONA AFILIADA** no debe aceptar que las mercancías vendidas utilizando **LAS TARJETAS** sean devueltas a **EL NEGOCIO / PERSONA AFILIADA**, a cambio de efectivo o cheques.
- 36)** **EL NEGOCIO / PERSONA AFILIADA** debe mantener en su domicilio ubicado en la dirección especificada en la solicitud de afiliación, el **PUNTO DE VENTA** entregado en comodato por ser propiedad de la Institución Bancaria y los **PUNTOS DE VENTA** adquiridos en propiedad por propio **EL NEGOCIO / PERSONA AFILIADA**. De igual forma debe emplear los accesorios y partes que componen el **PUNTO DE VENTA** únicamente de manera idónea para el uso convenido, respetando en todo momento las condiciones específicas establecidas en las licencias y cualquier otra documentación que lo acompañe.
- 37)** **EL NEGOCIO / PERSONA AFILIADA** se obliga a utilizar cada uno de los **PUNTOS DE VENTA** afiliados al servicio que rige este contrato, para ejecutar el cabal cumplimiento del objeto principal descrito en la cláusula segunda, dada la razón social que está implícita en el servicio y su impacto en el bienestar social.
- 38)** **EL NEGOCIO / PERSONA AFILIADA** acepta que **EL BANCO** procederá a la activación de los puntos de venta de su propiedad y a la conexión a la plataforma tecnológica correspondiente, siempre y cuando los equipos sean certificados y cumplan con los parámetros de seguridad de la información, viabilidad operativa para su adecuado funcionamiento, previa revisión y análisis de la documentación que acredite la titularidad de dichos dispositivos vendidos por los proveedores con los cuales **EL BANCO** haya convenido, en los

términos de la normativa aplicable.

SEXAGÉSIMA SÉPTIMA: LIMITES A LA RESPONSABILIDAD. EL BANCO responderá por cualquier reclamo, querrela, acción, pretensión, demanda, pérdida o daño resultante directa o indirectamente con la ejecución del servicio de puntos de venta, siempre que sea atribuible a éste; por lo que queda expresamente entendido, que se abstendrá de responsabilizarse por las acciones y omisiones de **EL NEGOCIO / PERSONA AFILIADA**, así como de hechos derivados de acciones de terceros, o producto de hechos o casos fortuitos, no imputables a **EL BANCO**.

SEXAGÉSIMA OCTAVA: AUTORIZACION DE COBRO EN CUENTA. EL NEGOCIO / PERSONA AFILIADA, autoriza de forma expresa a **EL BANCO** a bloquear y cobrar de cualquier cuenta o depósito del cual es titular, sean a la vista, a plazo, de ahorro o de inversión cualesquiera cantidades de dinero pendientes por pagar a **EL BANCO**, correspondiente a gastos administrativos, gastos por gestiones judiciales y extrajudicial para la ejecución de lo convenido, cargos de carácter contractual, así como cualquier otra cantidad de dinero adeudada a **EL BANCO** en virtud de la administración del presente contrato, inclusive **EL NEGOCIO / PERSONA AFILIADA** autoriza a **EL BANCO** a descontar el costo correspondiente a los equipos entregados en calidad de Comodato Precario, por el deterioro o pérdida parcial o total de los mismos.

PARÁGRAFO UNICO: En caso de gestiones infructuosas del retiro del **PUNTO DE VENTA** para su reparación, **EL NEGOCIO / PERSONA AFILIADA** y **EL BANCO** acuerdan que el costo del equipo y sus periféricos serán cobrados de las cuentas señaladas, comprometiéndose **EL BANCO** a devolver el monto cobrado, una vez **EL NEGOCIO / PERSONA AFILIADA** devuelva el **PUNTO DE VENTA**, descontando los gastos incurridos en la reparación del mismo.

SEXAGÉSIMA NOVENA: SUPUESTOS PARA LA TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL Y LAS SANCIONES EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS PARTES. EL BANCO por causas determinadas podrá finalizar el contrato, comunicándolo previamente al **NEGOCIO O PERSONA AFILIADA** por escrito. En tal sentido, **EL BANCO** como mínimo se reservará el derecho de rescindir unilateralmente el contrato cuando el **NEGOCIO O PERSONA AFILIADA** incurra en alguno de siguientes causales:

- 1) Cuando incumpla el objeto principal del presente contrato, por cuanto está basado en un servicio social, que atiende las medidas urgentes y necesarias

para asegurar el disfrute de los habitantes, permitiéndoles el acceso oportuno a bienes, servicios, alimentos, medicinas y otros productos esenciales o necesarios para el bienestar en general de la población venezolana en el ámbito social.

- 2) Cuando se haya declarado en estado de atraso, quiebra, disolución de la sociedad, liquidación y/o cualquier otra que pueda afectar la operatividad del negocio o persona afiliada.
- 3) Cuando haya cambio de objeto social, explotación, negocio o actividad, sin notificación a la institución bancaria en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles bancarios contados a partir de su realización.
- 4) Cuando se haya asociado o fusionado con otra persona natural o jurídica, sin notificación a la institución bancaria en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles bancarios contados a partir de su realización.
- 5) Cuando no haya notificado a la institución bancaria los cambios en la composición accionaria, de administración y domicilio en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles bancarios contados a partir de su realización.
- 6) Cuando el punto de venta este siendo utilizado con fines diferentes a lo contratado o no lo utilice.
- 7) En general cuando haya: terminación del negocio, inactividad, venta de negocio, falsedad en la actividad económica, falsificación en la cuenta de depósito, avances en efectivo, cancelación de la cuenta de depósito por mal manejo, solicitud de **MASTERCARD** y/o débito **MAESTRO, VISA y/o débito ELECTRON.**
- 8) Cuando **EL NEGOCIO / PERSONA AFILIADA** realice transacciones calificadas como fraudulentas por la compañía emisora o administradora que emplee **EL BANCO**, por las acciones de sus empleados y/o socio (s) mientras éstos actúen como tales y se demuestren que éstos son punto de compromiso; es decir; que han estado o se presume involucrados en transacciones fraudulentas.
- 9) Cuando incumpla cualquiera de las obligaciones mencionadas en el presente documento y/o las contempladas en cualquier otra normativa legal vigente.

SEPTUAGÉSIMA: DURACIÓN. La duración del presente contrato será de un (1) año,

contado a partir de la fecha de su firma, pudiendo ser renovado automáticamente, pero **EL BANCO** podrá darlo por terminado en cualquier momento con la sola notificación por escrito a **EL NEGOCIO / PERSONA AFILIADA** con treinta (30) días calendarios de antelación y éste igualmente podrá hacerlo, mediante aviso escrito dirigido a **EL BANCO** con treinta (30) días calendario de antelación. En ambos casos **EL NEGOCIO / PERSONA AFILIADA** se obliga a devolver el **PUNTO DE VENTA** y demás bienes recibidos que sean propiedad de **EL BANCO** en desarrollo del presente contrato.

SEPTUAGÉSIMA PRIMERA: NO CESION. EL NEGOCIO / PERSONA AFILIADA no podrá ceder en ningún caso el presente contrato.

SEPTUAGÉSIMA SEGUNDA: AUTORIZACIONES IRREVOCABLES. EL NEGOCIO / PERSONA AFILIADA concede las siguientes autorizaciones irrevocables:

A- A **EL BANCO**, quien es la entidad en donde tiene la cuenta habilitada para que se le abone el producto de sus ventas, a compensar sin previo aviso el valor de cualquier nota de consumo o comprobante de venta que no tenga la correspondiente autorización o en general que no reúnan los demás requisitos exigidos por **EL BANCO** o por las entidades emisoras de las **TARJETAS** o correspondan a transacciones fraudulentas, o cualquier suma que llegue a deberle con ocasión de la ejecución del presente contrato, aceptando los plazos establecidos para estos eventos.

B- Que periódicamente los funcionarios de **EL BANCO**, de la compañía emisora, administradora o proveedor realicen visitas a sus puntos de venta respectivos.

C- Permitir la intervención y auditoría de la **EL BANCO**, con el objeto de que ésta última asuma la vigilancia, control, evacuación, prevención y corrección sobre toda actuación de **EL NEGOCIO /PERSONA AFILIADA** relacionada con el presente contrato, acatando cualquier determinación que éste tome. Así mismo, aceptará toda obligación publicada en cualquier boletín o comunicación emitida por **EL BANCO** o por la compañía emisora, administradora o proveedor, debidamente autorizado para prestar el servicio de puntos de venta.

D- Autorizar expresamente a **EL BANCO**, para procesar, reportar, suministrar, consultar, rectificar y actualizar en cualquier momento, información relacionada con el comportamiento de **EL NEGOCIO/PERSONA AFILIADA** en el desarrollo del contrato ofrecido, ante la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN), el Banco Central de Venezuela o cualquier otro organismo competente. De igual forma, **EL NEGOCIO / PERSONA AFILIADA** autoriza a **EL BANCO** para que, dicha información sea incluida en cualquier base de datos que para el efecto se constituya.

Queda expresamente entendido que en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud del contrato que se ofrece, las entidades emisoras de las tarjetas reporten a las centrales de riesgo, su razón social, el NIT, el nombre y número del documento de identidad del representante legal. De igual forma queda entendido que las autorizaciones a las que se refieren este literal serán realizadas vía electrónica en la dirección de correo electrónico que suministre **EL NEGOCIO/ PERSONA AFILIADA** para tal fin.

E- Para que en caso de terminación del contrato que se ofrece, los funcionarios de **EL BANCO** o de la compañía emisora, administradora o proveedor retiren el o los **PUNTOS DE VENTA** propiedad de **EL BANCO**, de todos sus accesorios, periféricos y demás bienes entregados por **EL BANCO** en desarrollo del presente contrato.

SEPTUAGÉSIMA TERCERA: CONVENIOS ADICIONALES. **EL BANCO** podrá autorizar, previo acuerdo establecido con cualquier red o entidad financiera, la utilización del (los) Equipo(s) y/o puntos habilitados de **EL BANCO** para efectuar operaciones iguales o similares con cualquier tarjeta perteneciente a la franquicia de la otra entidad financiera. En este caso las inconsistencias, abonos, reclamaciones, solicitudes de documentos y demás circunstancias que se presenten en las transacciones, serán resueltos entre **EL NEGOCIO / PERSONA AFILIADA, EL BANCO** pagador para la respectiva transacción y la otra entidad financiera objeto del convenio, pues **EL BANCO** simplemente actuará como medio de comunicación en la respectiva operación.

PARÁGRAFO ÚNICO: Salvo el caso en que se pacte convenio con otra entidad financiera que incluya condiciones especiales de operación, las condiciones comerciales del convenio serán pactadas de manera independiente entre **EL NEGOCIO / PERSONA AFILIADA** y la otra entidad financiera objeto del convenio.

SEPTUAGÉSIMA CUARTA: DE LOS PUNTOS DE VENTA GARANTIZADOS. **EL BANCO** acordará con **EL NEGOCIO / PERSONA AFILIADA**, en el caso de que éste último haya constituido garantía y dependiendo de las condiciones en que se encuentra el **PUNTO DE VENTA**, lo siguiente:

- Si el **PUNTO DE VENTA** se encuentra en condiciones para seguir operando, **EL BANCO** retira y desafilia el **PUNTO DE VENTA** y libera la garantía constituida; siempre y cuando **EL BANCO** haya debitado las cantidades adeudadas por **EL NEGOCIO / PERSONA AFILIADA** en el caso que éste; haya incumplido con alguna de las disposiciones contractuales establecidas.

-Si el **PUNTO DE VENTA** se encuentra dañado, se ejecuta la garantía y en consecuencia el **PUNTO DE VENTA** queda desafiliado de **EL NEGOCIO / PERSONA AFILIADA** y desincorporado de los activos de **EL BANCO**.

SEPTUAGÉSIMA QUINTA: GARANTÍA DE EXACTITUD DE LOS DATOS. EL NEGOCIO / PERSONA AFILIADA responderá por la veracidad y exactitud de los datos que suministre a las entidades emisoras de las tarjetas durante el desarrollo del contrato ofrecido, y se obliga a actualizar la información suministrada por lo menos una vez cada año calendario. Cualquier inexactitud en los datos suministrados o la imposibilidad de confirmar o actualizar las referencias, darán derecho a **EL BANCO** para suspender unilateralmente la ejecución del contrato ofrecido.

SEPTUAGÉSIMA SEXTA: ALMACENAMIENTO DE LA INFORMACIÓN DEL TARJETAHABIENTE. EL NEGOCIO / PERSONA AFILIADA deberá abstenerse de almacenar cualquiera de los siguientes tipos de información del Tarjetahabiente: **A-** Todo el contenido de cualquier pista de la banda magnética del reverso de las tarjetas, (por tal razón se prohíbe la doble lectura de la banda magnética por dispositivos propios de **EL NEGOCIO / PERSONA AFILIADA**). **B-** El código de validación de las tarjetas (los dígitos impresos en el panel de firma de las tarjetas).

PARÁGRAFO PRIMERO: EL NEGOCIO / PERSONA AFILIADA podrá almacenar solamente la información de las tarjetas que es esencial para su negocio, siendo esta: Nombre, Número de la Tarjeta y/o Fecha de Vencimiento.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL NEGOCIO / PERSONA AFILIADA deberá destruir o eliminar todos los medios que contengan datos de transacción obsoletos con la información del Tarjetahabiente.

PARÁGRAFO TERCERO: EL NEGOCIO / PERSONA AFILIADA asume de manera expresa la obligación de guardar absoluta reserva sobre aquella información que almacene del Tarjetahabiente en desarrollo del contrato que se ofrece; para tales efectos, **EL NEGOCIO / PERSONA AFILIADA** asume las siguientes obligaciones especiales: **A-** Almacenar todos los datos del Tarjetahabiente en forma cifrada en un área limitada al personal autorizado de **EL NEGOCIO / PERSONA AFILIADA**, **B-** Hacer

copia de respaldo de los archivos solamente en forma cifrada, **C-** Limitar el acceso a la plataforma de la computadora. **D-** Las demás acciones pertinentes a los fines de asegurar la confidencialidad y la correcta tramitación de las operaciones objeto del presente documento.

SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA: MODIFICACIONES/ NOTIFICACIONES. **EL BANCO** se reserva el derecho de modificar, suprimir y adicionar términos y condiciones al presente contrato, así como realizar cualquier ajuste a las relaciones derivadas del servicio ofrecido, siempre que las mismas sean debidamente aprobadas por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN). En ese sentido, en cualquiera de los casos contemplados en este documento que **EL BANCO** deba realizar alguna notificación al **NEGOCIO / PERSONA AFILIADA**, la misma la realizará por medio escrito o electrónico, mediante publicación en su página web o inclusive mediante aviso publicado en diario de circulación, o por cualquier medio masivo de comunicación, y se tendrá por plenamente notificado **EL NEGOCIO / PERSONA AFILIADA** en la fecha de la publicación correspondiente, en cuyo caso, se realizará la debida notificación con un (1) mes de antelación a la fecha en la cual surtirá efectos dicha modificación.

PARÁGRAFO UNICO: A los efectos de las notificaciones que deban enviarse **EL NEGOCIO / PERSONA AFILIADA** y **EL BANCO**; se harán dirigidas a las direcciones indicadas por éstos, debiendo notificarse igualmente el cambio de dirección.

SEPTUAGÉSIMA OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD. Sin perjuicio de las responsabilidades penales o civiles que pudieran corresponder conforme a la Ley. **EL NEGOCIO / PERSONA AFILIADA** se obliga a mantener con carácter de confidencial cualquier información relacionada con **EL BANCO** y con los términos del presente contrato y su ejecución. **EL NEGOCIO / PERSONA AFILIADA** acepta que los números de cuenta y las direcciones de los tarjetahabientes son de exclusivo conocimiento de **EL BANCO** y que están protegidos bajo los preceptos legales de confidencialidad, por lo que **EL NEGOCIO / PERSONA AFILIADA** no puede, ni debe reproducir y/o revelar o entregar a terceros la información antes referida. Toda omisión a esta restricción hará responsable a **EL NEGOCIO / PERSONA AFILIADA** por los daños y perjuicios que

podiera ocasionar a **EL BANCO** o a **EL TARJETAHABIENTE**. Queda expresamente prohibido a **EL NEGOCIO / PERSONA AFILIADA** copiar, transcribir o almacenar cualquier tipo de información contenida en la tarjeta del tarjetahabiente o en cualquier documento que se desprende del presente contrato, para fines distintos del mismo. La presente obligación será exigible a **EL NEGOCIO / PERSONA AFILIADA** aun cuando su violación fuere imputable a conductas dolosas o culposas de sus accionistas, directores, gerentes, empleados o consultores o demás personas que contratare; por lo tanto, **EL NEGOCIO / PERSONA AFILIADA** se obliga a prevenir el uso indebido de la misma, estableciendo barreras informativas y adecuados controles internos. La presente obligación subsistirá a la terminación del presente contrato por un plazo no menor a 10 años, contados a partir de su terminación.

SEPTUAGÉSIMA NOVENA: DECLARACION DE CONOCIMIENTO. Los representantes de **EL NEGOCIO / PERSONA AFILIADA**, plenamente arriba identificados expresamente declaramos bajo fe de juramento: haber leído con anterioridad a la fecha de firma de este instrumento, el contenido del presente contrato de Adquiriencia, estando conformes con su contenido, el cual acepto (amos) en todas y cada una de sus partes, y voluntariamente suscribo (imos). Asimismo, declaro(amos) que todas las copias de los documentos y recaudos, tales como: cédula de identidad, balances y cualquier otra información que han sido consignados a **EL BANCO** son verdaderos y están vigentes, por lo que no han sido modificados ni revocados para la fecha de suscripción del presente documento y que mi (nuestra) representada ha cumplido cabalmente con todas las formalidades y requisitos exigidos por **EL BANCO** para el otorgamiento del presente contrato; Igualmente declaro (amos) bajo fe de juramento que en nombre de mi representada tengo (emos) plena facultad para suscribir el presente documento, no obstante; estamos en cuenta y aceptamos que **BANCO ACTIVO, C.A. BANCO UNIVERSAL** podrá rechazar y/o negar la solicitud de afiliación al **SERVICIO DE PUNTO DE VENTA**. Igualmente, en caso de ser aprobada la solicitud de afiliación, el dinero destinado al pago de las obligaciones derivadas del contrato de Adquiriencia otorgado en este documento, tiene una procedencia y un destino lícito, provenientes bien de la actividad económica, profesional; o de bienes, haberes o beneficios derivados de las actividades de legítimo comercio e industrias ejecutadas, de conformidad a las Normas emanadas de la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, relativas a la administración y fiscalización de los riesgos relacionados con la Legitimación de Capitales, Financiamiento al Terrorismo y Financiamiento de la

Proliferación de Armas de Destrucción Masiva vigentes para el momento de la suscripción del presente; y que dichas actividades no contravienen, ni incumplen ninguna de las disposiciones contenidas en las leyes que regulen las materias relacionadas a las referidas Normas, o en cualquier otra Ley aplicable.

CAPÍTULO XII

SOLUCIÓN PAGO VIRTUAL

OCTAGÉSIMA: El presente capítulo contiene las particularidades que regirá el servicio financiero denominado “**Solución de Pago Virtual**”, autorizado por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, mediante oficio Nro. **SIB-II-GGR-GA-22404** de fecha 02 de agosto de 2011.

OCTAGÉSIMA PRIMERA: **EL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL AUTORIZADO** ha solicitado el producto **SOLUCIÓN DE PAGO VIRTUAL** a **EL BANCO**, con el fin de facturar mercancías y/o servicios en **EL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL**, por cuenta y orden del comprador en forma exclusiva, con cargo a la Línea de Crédito otorgada a **EL COMPRADOR** siempre y cuando **EL BANCO** estuviere en capacidad de disponer de esos recursos.

OCTAGÉSIMA SEGUNDA: **USO APROPIADO DEL POS DE TECLADO ABIERTO. EL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL AUTORIZADO** se obliga a emplear el **POS DE TECLADO ABIERTO** únicamente de manera idónea para el uso convenido en el Adendum al Contrato de Adquirencia, es decir, para el procesamiento de los pagos electrónicos realizados a través de la **SOLUCIÓN DE PAGO VIRTUAL**. Queda excluido cualquier otro uso distinto a este, que se haga mediante el procesamiento de tarjetas de crédito o débito, para terceras personas jurídicas o naturales diferentes a **EL COMPRADOR**.

OCTAGÉSIMA TERCERA: **RECLAMOS ASOCIADOS AL SERVICIO.** En el caso que **EL COMPRADOR** realice algún reclamo por cargos no autorizados consecuencia del uso indebido o fraudulento del **POS DE TECLADO ABIERTO** por parte de los representantes o empleados del **ESTABLECIMIENTO COMERCIAL AUTORIZADO**, o de terceras personas no autorizadas, **EL BANCO** procederá a solicitar por escrito al **ESTABLECIMIENTO COMERCIAL AUTORIZADO** los comprobantes que soporten la

operación objeto del reclamo quien se obliga a entregarlos dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la solicitud realizada por **EL BANCO**, de no ser remitidos los respectivos comprobantes dentro del lapso fijado, o de ser los comprobantes inconsistentes o presentar tachaduras o enmendaduras, **EL BANCO** transcurrido el referido lapso procederá a realizar el débito del monto reclamado en la cuenta del **ESTABLECIMIENTO COMERCIAL AUTORIZADO**, para posteriormente dentro de los cinco días (5) bancarios siguientes al débito proceder a acreditarlo en la cuenta de **EL COMPRADOR**.

OCTAGÉSIMA CUARTA: **EL BANCO** deberá reconocer los cargos reclamados por **EL COMPRADOR**, cuando ello se derive de causas imputables al propio Banco debidamente comprobadas. **EL BANCO** garantiza la seguridad de las transacciones realizadas a través de los medios dispuestos para los fines del presente Adendum, siempre y cuando la integridad y seguridad de las transacciones no se vea comprometida por razones de caso fortuito o fuerza mayor.

OCTAGÉSIMA QUINTA: **INDEMNIZACIÓN.** Si como consecuencia de los cargos no autorizados **EL BANCO** fuere objeto de reclamaciones extrajudiciales o judiciales, incluidos cualesquiera reclamos por daños y perjuicios, **EL BANCO** notificará inmediatamente por escrito a **EL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL AUTORIZADO**, el cual estará obligado a asumir la defensa de **EL BANCO** y todos los pagos que por concepto de indemnizaciones resulten procedentes, así como los costos y gastos de tales reclamaciones, incluyendo el pago de honorarios profesionales de abogados, si los hubiere, los cuales queda obligado a satisfacer de inmediato al primer requerimiento hecho por **EL BANCO**, siempre y cuando se compruebe la culpabilidad por parte de **EL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL AUTORIZADO** o de las personas relacionadas a este.

OCTAGÉSIMA SEXTA: **RECLAMOS PROCEDENTES.** **EL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL AUTORIZADO** faculta de manera expresa e irrevocable a **EL BANCO** durante toda la vigencia de este contrato a cargar o debitar de cualquier cuenta bancaria o depósito que mantenga en **EL BANCO**, las cantidades de dinero que deban ser devueltas a **EL COMPRADOR** por conceptos de reclamos declarados procedentes, si en la cuenta indicada como preferente no mantiene saldo suficiente para efectuar dicho cargo.

OCTAGÉSIMA SÉPTIMA: **LIBERACIÓN DE RESPONSABILIDADES.** Los representantes legales de **EL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL AUTORIZADO**,

declara de manera expresa:

1) Liberar de cualquier responsabilidad a **EL BANCO**, por el uso fraudulento del **POS DE TECLADO ABIERTO**, imputable a los representantes o empleados de **EL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL AUTORIZADO**, o a terceras personas autorizadas o no al uso del **POS DE TECLADO ABIERTO**.

2) Todo reclamo, acción, queja o requerimiento de cualquier índole que intentare **EL COMPRADOR** será responsabilidad exclusiva de **EL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL AUTORIZADO**. En tal sentido, **EL COMPRADOR** declara expresamente que **EL BANCO** queda liberado de toda responsabilidad en los supuestos antes mencionados.

OCTAGÉSIMA OCTAVA: DURACIÓN. La vigencia y duración del presente documento estará sujeta a la vigencia y duración del Contrato de Adquirencia suscrito entre **EL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL AUTORIZADO** y **EL BANCO**. **EL BANCO** podrá dar por terminado el presente Adendum, así como al contrato de adquirencia que lo origino en cualquier momento con la sola notificación por escrito al **ESTABLECIMIENTO COMERCIAL AUTORIZADO** con treinta (30) días de antelación, por su parte **ESTABLECIMIENTO COMERCIAL AUTORIZADO** también podrá dar por terminado el Adendum así como al contrato de adquirencia que lo origino mediante aviso escrito dirigido a **EL BANCO** con treinta (30) días calendarios de antelación. En ambos casos **EL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL AUTORIZADO** se obliga a devolver el **POS DE TECLADO ABIERTO** y demás bienes recibidos de **EL BANCO** en desarrollo del Contrato de Adquirencia y este Adendum.

OCTAGÉSIMA NOVENA: El presente Adendum entrará en vigencia a partir de la fecha en que **EL BANCO** asigne a **EL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL** el respectivo código numérico para realizar operaciones con el **POS DE TECLADO ABIERTO**.

CAPITULO XIII

CONDICIONES PARTICULARES DEL SERVICIO DE RECARGA

NONAGÉSIMA: El presente capítulo contiene las particularidades que regirá el servicio financiero denominado “**Recarga**”, autorizado por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, mediante oficio Nro. **SIB-II-GGR-GA-02605** de fecha

06 de marzo de 2019.

NONAGÉSIMA PRIMERA: Las presentes Condiciones Particulares establecen los términos y condiciones que regirán las relaciones entre **BANCO ACTIVO, C.A. BANCO UNIVERSAL** y **EL CLIENTE** respecto al **SERVICIO DE RECARGA**, el cual ha sido diseñado para facilitar a **EL CLIENTE** el pago o recarga de los servicios de Telefonía Móvil, Fija, Internet y TV, bajo la modalidad de prepago y postpago, desde la comodidad que brinda **ACTIVO EN LINEA**.

NONAGÉSIMA SEGUNDA: Queda a completa potestad de **EL CLIENTE**, la utilización o no del presente servicio. Entendiéndose, que el uso del **SERVICIO RECARGA** por parte de **EL CLIENTE**, conlleva la aceptación de las condiciones establecidas en el presente capítulo.

NONAGÉSIMA TERCERA: La prestación del **SERVICIO DE RECARGA** no contiene implícita la apertura u otorgamiento de facilidades de crédito o de financiamiento a **EL CLIENTE**. Por lo tanto, **EL CLIENTE** se obliga a mantener en **LA CUENTA**, las cantidades de dinero o recursos suficientes disponibles que le permitan ejecutar el pago del servicio. En consecuencia **BANCO ACTIVO** no asumirá ningún tipo de responsabilidad ni frente a **EL CLIENTE** ni ante **EL BENEFICIARIO**, por la falta o insuficiencia de fondos en la cuenta.

NONAGÉSIMA CUARTA: **EL BANCO** no asume responsabilidad, ni frente a **EL CLIENTE** ni ante el beneficiario y por ende no estará obligado a efectuar ninguna prestación o a realizar el pago de indemnización alguna, derivadas de los hechos u ocurrencias que eventualmente se originen en: 1) El incumplimiento de las obligaciones que se encuentren a cargo de **EL BANCO** cuando el mismo se derive o fuere consecuencia del incumplimiento de las obligaciones contraídas por **EL CLIENTE** , 2) Fallas producidas en los equipos de computación de **EL BANCO**, en los sistemas o plataformas electrónicas o en los medios de transmisión de la data suministrada que tengan su origen en el(los) prestadores de servicio(s). 3) Por la suspensión del servicio o desafiliación de **EL CLIENTE** por parte de condiciones propias que mantiene este con el proveedor del servicio. 4) Por no acreditar el pago realizado por **EL CLIENTE**, cuando los datos proporcionados en la afiliación realizada sean erróneos y/o incompletos. 5) Por las fallas que presenten los sistemas del proveedor del servicio, derivadas de la falta de mantenimiento de los equipos y/o programas y/o plataformas de éste, fallas en el servicio eléctrico o por razones de orden técnico, las derivadas de la falta de actualización de dichos equipos y/o programas y/o plataformas o de cualquier otra causa imputable al

proveedor del servicio. 6) Por el no procesamiento de las transacciones electrónicas que contravengan en cualquier forma, lo establecido en el presente contrato, en las Normas y Procedimientos internos de **EL BANCO** o en cualquier otra disposición contractual o legal. en particular, no serán procesadas las transacciones electrónicas que: i) excedan los límites de aprobación establecidos por **EL BANCO** para dicha operación; II) excedan de los saldos disponibles de las cuentas de **EL CLIENTE**; III) correspondan a cuentas con restricciones en su movilización; y IV) se requiera el suministro de información por parte del **CLIENTE** y/o la remisión de documentación adicional. en los supuestos antes mencionados. 7) Por retrasos, deficiencias o imposibilidad en cuanto al procesamiento de las transacciones electrónicas debido a circunstancias que estén fuera del control de **EL BANCO**. 8) La responsabilidad de cada una de las partes, estará limitada a la cantidad pagada por **EL CLIENTE** en relación al **SERVICIO DE RECARGA**.

NONAGÉSIMA QUINTA: **EL BANCO** se compromete a poner el Servicio a que se refiere las presentes condiciones particulares, a disposición de **EL CLIENTE** de forma continua e ininterrumpida, no obstante por motivo de afectaciones de orden técnico o de mantenimiento, se reserva el derecho de suspender temporalmente la prestación del servicio, en cuyo caso procederá a notificar a **EL CLIENTE** a través de aviso en su página web, SMS o correo electrónico.

NONAGÉSIMA SEXTA: **EL CLIENTE** autoriza a **EL BANCO** a cargar en cualquier cuenta o depósito que mantuviere en **EL BANCO**, sean a la vista, a plazo, de ahorro o de inversión; el débito o cargo de las cantidades correspondientes al pago de las comisiones de **EL BANCO** asociadas a las transacciones de este servicio, así como cualquier otro gasto derivado del mismo. **EL CLIENTE**, podrá en cualquier momento retirar la autorización a que hace referencia la presente cláusula, sin embargo, deberá notificarlo por escrito a **EL BANCO**, con treinta (30) días de anticipación. Igualmente **EL CLIENTE**, en caso que sus cuentas sean de la denominada nómina y aquellas en las que se paguen pensiones y jubilaciones, autoriza a **EL BANCO** a realizar el cargo de las cantidades correspondientes.

NONAGÉSIMA SÉPTIMA: **EL BANCO** podrá modificar las presentes condiciones, siempre y cuando tales modificaciones consten por escrito y sean debidamente

notificadas a **EL CLIENTE**, a través de medios electrónicos, (SMS), dirección de correo electrónico de **EL CLIENTE** según los datos de números y correo electrónico que aparezca en los registros que tiene **EL BANCO**. Las modificaciones efectuadas, entraran en vigencia a los treinta (30) días continuos siguientes a su notificación, por lo que si **EL CLIENTE** desea continuar con el **SERVICIO DE RECARGA**, podrá hacerlo en los nuevos términos y condiciones. Se entenderá que ha aceptado las nuevas condiciones si en el transcurso de los 30 días continuos siguientes a la notificación realiza cualquier operación y/o transacción distinta a la cancelación o desafiliación del servicio.

NONAGÉSIMA OCTAVA: **EL CLIENTE** declara que ha leído, analizado y comprendido totalmente el presente documento y que forma parte integrante del Contrato Activo en Línea Personas o Activo en Línea Empresas, por lo que manifiesta expresamente aceptación y conformidad con todos y cada uno de los términos y condiciones del mismo. Igualmente declara que todos los datos suministrados por él a **EL BANCO**, son ciertos y en consecuencia podrán ser verificables y comprobables en cualquier momento.

CAPÍTULO XIV

SISTEMA DE MENSAJERIA

NONAGÉSIMA NOVENA: Pensando en la seguridad y en las necesidades de nuestros clientes, les ofrecemos el Sistema de Mensajería de BANCO ACTIVO el cual brinda un canal de información continuo y oportuno a través del envío de mensajes cortos para que estén al tanto de los movimientos de sus cuentas y puedan prevenir cualquier intento de posible fraude. Este servicio va dirigido a las Personas Naturales. El envío de mensajes cortos (vía celular) de notificación al momento de realizar cualquier transacción con su Tarjeta de Crédito, bien sea a través de Cajeros Automáticos o Puntos de Ventas, ofrece información relacionada con su Pago Mínimo y/o Corte de Cuenta. Este Servicio se encuentra disponible las 24 horas los 365 días del año, de forma gratuita al poseer una Tarjeta de Crédito BANCO ACTIVO. Las Tarjetas Aceptadas son: **LAS TARJETAS DE CRÉDITO:** Visa y Master Card. En cuanto al Proceso de Afiliación **EL CLIENTE** podrá disfrutar de este servicio de manera automática por lo que no requiere ninguna afiliación y no representa ningún costo, sólo debe haber colocado su número de celular activo en la solicitud de Tarjeta de Crédito. Si cambia de número de celular deberá dirigirse a cualquiera de nuestras Oficinas Comerciales para realizar la actualización de sus datos. En relación a la Mensajería de Tarjeta De Crédito al emitir la tarjeta **EL CLIENTE** recibirá tres Mensajes de Bienvenida por cada uno de los tipos de SMS que

se generan, este mensaje solo será enviado una vez al momento de empezar a disfrutar del servicio, los cuales tendrán el texto siguiente:

Bienvenido al Servicio SMS de Banco Activo para su Confirmación de Transacciones. INF. 0500 ACTIVAT

Bienvenido al Servicio SMS de Banco Activo para su Vencimiento de Pago Mínimo. INF. 0500 ACTIVAT

Bienvenido al Servicio SMS de Banco Activo para su Corte de Cuenta. INF. 0500 ACTIVAT

Al momento de realizar una operación con su tarjeta de Crédito **EL CLIENTE** recibirá mensajes de Confirmación de Transacciones, los cuales tendrán el texto siguiente:

BANCO ACTIVO APROBÓ un monto de Bs._____ el día DE SU____ MASTER TITULAR _____INF.05019999999

BANCO ACTIVO RECHAZÓ un monto de Bs._____ el día DE SU____ MASTER TITULAR _____INF.05019999999

En forma mensual, en cada fecha de corte recibirán un mensaje de Corte de Cuenta, el cual tendrá el texto siguiente:

Su master_____ BANCO ACTIVO, tiene un saldo de contado de Bs._____. Pago mínimo es de Bs.____ Pague antes del día _____ INF.05019999999

En forma mensual, cada cinco (5) días antes de la fecha de vencimiento de pago mínimo recibirán un mensaje de aviso de Vencimiento de Pago Mínimo, el cual tendrá el texto siguiente:

BANCO ACTIVO informa que el día____, vence el pago de su master _____. Saldo de contado de Bs._____. Pago mínimo Bs.____ INF.05019999999

EL CLIENTE en ningún momento deberá responder los mensajes de texto. Cualquier reclamo relacionado con mensajes recibidos de transacciones que desconozca **EL CLIENTE**, deberá comunicarse inmediatamente al Centro de Atención Telefónica o dirigirse a cualquiera de nuestras Oficinas Comerciales.

CENTÉSIMA: Mensajería Activo en Línea: se trata del envío de notificaciones a través de correo electrónico cuando **EL CLIENTE** realice transacciones a través del Servicio Activo en Línea relacionadas con Transferencias y/o Pagos a otros bancos del sistema

financiero. Modo de Acceso Servicio disponible las 24 horas los 365 días del año, de forma gratuita al poseer una cuenta en Banco Activo y estar afiliado al Servicio Activo en Línea. Tipos de Transacciones Transferencias y/o Pagos a Tarjetas (propias y de Terceros) fuera de BANCO ACTIVO. **EL CLIENTE** podrá disfrutar de este servicio de manera automática por lo que no requiere ninguna afiliación y no representa ningún costo, solo debe haber colocado una dirección de correo válida durante el proceso de Apertura de Cuenta. Si cambia de dirección de correo electrónico deberá dirigirse a cualquiera de nuestras Oficinas Comerciales para realizar la actualización de sus datos. Al efectuar transferencias y/o pagos de tarjetas propias y de terceros a otras instituciones financieras a través del servicio Activo en Línea, recibirá **EL CLIENTE** en su correo electrónico un mensaje de notificación especificando los detalles de la transacción. En ningún momento deberá responder el correo. Cualquier reclamo relacionado con correos recibidos de transacciones que desconozca, deberá comunicarse inmediatamente al Centro de Atención Telefónica o dirigirse a cualquiera de nuestras Oficinas Comerciales.

CENTÉSIMA PRIMERA: Mensajería Tarjetas de Débito: Este servicio va dirigido a las Personas Naturales, y consiste en el envío de notificaciones a través del teléfono celular cuando **EL CLIENTE** realice transacciones con sus tarjetas de débito de BANCO ACTIVO, a través de ATM'S y Puntos de Venta. El servicio se encuentra disponible las 24 horas los 365 días del año, de forma gratuita al tener activa su tarjeta de débito. Los tipos de transacciones que se anunciarán a través de este medio son: Las Transacciones en ATM'S a nivel Nacional, Las Transacciones en POS a nivel Nacional, Redes Cirrus 3 Maestro. **EL CLIENTE** podrá disfrutar de este servicio de manera automática, por lo que no requiere ninguna afiliación y no representa ningún costo, solo debe haber colocado un número de celular válido durante el proceso de Apertura de Cuenta. Si **EL CLIENTE** cambia de número de Teléfono deberá dirigirse a cualquiera de nuestras Oficinas Comerciales para realizar la actualización de sus datos. Al efectuar transacciones, recibirá en su celular un mensaje de notificación (SMS) especificando los detalles de la transacción. En ningún momento **EL CLIENTE** deberá responder el mensaje. Cualquier reclamo relacionado con mensajes recibidos de transacciones que desconozca **EL CLIENTE**, deberá comunicarse inmediatamente al Centro de Atención Telefónica o dirigirse a cualquiera de nuestras Oficinas Comerciales.

TITULO III

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICIONES COMUNES A TODOS LOS CANALES Y SERVICIOS

CENTÉSIMA SEGUNDA: EL CLIENTE para el perfeccionamiento del presente Contrato se identificará con su cédula de identidad laminada, si se trata de persona natural de nacionalidad venezolana y extranjera residente en el país, y con el pasaporte si se trata de persona natural extranjera no residente y cualquier otro recaudo exigido por las normas y procedimientos. En caso de que se trate de persona jurídica domiciliada en el país, la identificación se efectuará a través del Registro Único de Información Fiscal (R.I.F.) expedido por el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), el registro de firma personal o las copias certificadas de los documentos constitutivos de la persona jurídica, sus estatutos sociales y modificaciones posteriores, debidamente inscritas en el Registro que corresponda. Cuando se trate de persona jurídica no domiciliada en el país, dichos documentos, así como los poderes de sus representantes legales, deberán estar debidamente legalizados por el Consulado de la República Bolivariana de Venezuela en el respectivo país o contar con la “Apostilla” y traducidos por un intérprete público al idioma castellano. Una vez identificado **EL CLIENTE** se registrará su firma o la de sus representantes en los registros de **EL BANCO**, y esa firma y condiciones o atribuciones registradas, serán las únicas que reconocerá **EL BANCO** para la movilización de los fondos.

CENTÉSIMA TERCERA: Los administradores y representantes de las personas jurídicas se obligan a avisar a **EL BANCO** todo cambio que ocurra en sus estatutos sociales o normas que las rijan, y a comunicar toda modificación en su representación, sea por cambio de personas, sea por variación de facultades. En ningún caso **EL BANCO** será responsable por el resultado de operaciones y (o) transacciones relacionadas con las Cuentas, hechas por personas que figurando como autorizados o representantes de las personas naturales o jurídicas en los documentos suministrados a **EL BANCO** y dentro de los límites de sus atribuciones, hayan dejado de tener esa representación o le hayan sido limitadas o condicionadas sus facultades.

CENTÉSIMA CUARTA: EL CLIENTE autoriza a **EL BANCO** para que en caso de dudas sobre la legitimidad, legalidad, vigencia o alcance de la representación o poderes otorgados para efectuar transacciones en las Cuentas, suspenda, sin responsabilidad, la ejecución de cualquier instrucción hasta tanto dichas dudas sean debidamente

aclaradas a satisfacción del mismo. Para la apertura de las Cuentas tipo nómina, los datos exigidos para la identificación y posterior legitimación de los beneficiarios de las Transferencias de Fondos deberán ser suministrados, bajo su única y exclusiva responsabilidad, por el patrono solicitante.

CENTÉSIMA QUINTA: De conformidad con lo previsto en el Código Civil Venezolano vigente, **EL CLIENTE** reconoce y autoriza:

1) Que las cantidades de dinero que llegare a adeudar a **EL BANCO** sean compensadas con los fondos disponibles existentes en las **CUENTAS**. La compensación podrá ser total o parcial de acuerdo a la disponibilidad de las mismas. En atención a lo señalado y a los efectos de la compensación se considerarán como una sola, las diversas Cuentas de **EL CLIENTE**, quedando facultado **EL BANCO** para amortizar las Cuentas deudoras con el saldo de las Cuentas acreedoras, y para retener, cualquiera que sea el concepto en que se le hayan entregado, los fondos pertenecientes a **EL CLIENTE** en la cuantía necesaria para garantizar la efectividad de cualquier sobregiro o descubierto que en sus Cuentas resulte y sus intereses y gastos.

2) Que **EL BANCO** proceda a cobrar o cargar en sus Cuentas los créditos vencidos y no pagados, así como los gastos de cobranza, comisiones, cargos y tarifas a que haya lugar, siempre conforme a la Legislación Bancaria vigente. **EL BANCO** podrá cobrar o cargar a las Cuentas la cantidad establecida por cada cheque que **EL CLIENTE** librare y que **EL BANCO** tuviere que devolver por insuficiencia de fondos.

3) Que **EL BANCO** proceda a cobrar de sus Cuentas las cantidades que le adeude conforme a este Contrato o a cualquier otro que haya celebrado con **EL BANCO**. El cobro o cargo que se efectúe en las Cuentas deberá ser informado a **EL CLIENTE** en los términos previstos en este Contrato.

CENTÉSIMA SEXTA: **EL CLIENTE** declara que los fondos o recursos económicos utilizados son de legítima procedencia y corresponden a actividades lícitas no relacionadas con ninguno de los hechos tipificados como delitos en la "Ley Orgánica de Drogas", "Ley Orgánica Contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo", leyes penales vigentes y demás leyes vigentes en la República Bolivariana de Venezuela, autorizando a **EL BANCO** a verificar los datos suministrados por **EL CLIENTE** en cualquier oportunidad que **EL BANCO** lo considere conveniente. Por lo tanto, **EL CLIENTE** exime y releva completa y absolutamente a **EL BANCO**, de toda responsabilidad que se derive o pudiera derivarse, directa o indirectamente por cualquiera de las investigaciones que los órganos competentes realicen y cuyo objeto

se relacione con el origen de los fondos depositados y/o movilizados a través de los productos y/o servicios contratados por **EL CLIENTE**.

CENTÉSIMA SÉPTIMA: **EL BANCO** no será responsable por el uso indebido por parte de **EL CLIENTE**, así como de las personas autorizadas o no por él, de las Cuentas y de los canales de movilización, incluyendo los de Banca Electrónica previstos en este Contrato, así como de la ejecución de cualquier operación. **EL CLIENTE** es el único responsable de todas las operaciones y/o transacciones ordenadas en uso de sus factores de autenticación. En virtud de lo expuesto, **EL CLIENTE** acepta como prueba de las operaciones y/o transacciones realizadas, los registros de la Banca Electrónica originados en uso de sus factores de autenticación. Tampoco será responsable **EL BANCO** por la imposibilidad de ejecutar las operaciones y/o transacciones ordenadas por **EL CLIENTE** por causas de una u otra forma no atribuibles a **EL BANCO**, tales como, Cuentas embargadas o sujetas a un procedimiento legal que impida materializar la operación y/o transacción; insuficiencia de fondos en ellas; incorrecta operación de los canales de Banca Electrónica; daños en los sistemas de comunicación; o que el monto vinculado a una orden exceda los límites establecidos para tales efectos por **EL BANCO** o del crédito que **EL CLIENTE** tuviere disponible a su favor; y cualquier otro que escape del control de **EL BANCO**; ni por el buen funcionamiento, idoneidad, capacidad y compatibilidad de los equipos y sistemas de comunicación adquiridos y/o utilizados por **EL CLIENTE** a los efectos de hacer uso de la Banca Electrónica. Ninguna de las partes de este Contrato será responsable ante la otra por pérdidas o daños sufridos como consecuencia de huelgas, motines, incendios, caso fortuito, actos de gobierno o por cualquier otra causa de fuerza mayor similar a éstas que esté fuera del control razonable de la parte y que afecte el cumplimiento de sus obligaciones. En este caso, el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este Contrato se suspenderá durante la existencia de tal causa. Una vez que cese la situación de caso fortuito o fuerza mayor, se reanudarán de inmediato las obligaciones en suspenso. Asimismo, **EL CLIENTE** expresamente acuerda liberar a **EL BANCO** de toda pérdida o daño causado directa o indirectamente por, entre otras, la nacionalización, intervención, expropiación, restricción a la libre convertibilidad y transferibilidad de la moneda, usurpación de atribuciones o

poder por autoridades militares o por cualquier otra autoridad civil o administrativa o por cualquier otra causa fuera del control de **EL BANCO**, que afecte, restrinja, limite y (o) retrase la capacidad de **EL BANCO** de cumplir con sus obligaciones o rendir cuentas a **EL CLIENTE**.

CENTÉSIMA OCTAVA: Si alguna Cláusula de este Contrato fuere declarada nula o no ejecutable por cualquier autoridad competente, dicha Cláusula se considerará como no escrita en este Contrato y el resto del mismo mantendrá plena validez y efectos jurídicos, debiendo ser interpretado y aplicado como si dicha Cláusula violatoria no hubiese sido incluida en el mismo. Asimismo, las modificaciones y/o renunciaciones a cualquier Cláusula de este Contrato, así como cualquier autorización para que alguna de las partes no cumpla estrictamente con dichas Cláusulas, solamente serán válidas si se hacen por escrito y son firmadas y/o aceptadas por la otra parte. Queda entendido, que dichas renunciaciones y/o autorizaciones sólo serán efectivas para los casos y objetos específicos para las cuales se hayan otorgado. El presente Contrato será a tiempo indeterminado, pero en caso que alguna de las partes quiera poner fin al Contrato o a una o varias de las operaciones, productos y/o servicios contratados deberá dar aviso por escrito a la otra de su decisión con por lo menos treinta (30) días de anticipación. También serán causas de terminación de este Contrato las establecidas en el Código de Comercio Venezolano para las cuentas corriente mercantil y bancaria; la omisión, inexactitud o falsedad de la información suministrada por **EL CLIENTE** y de forma particular las previstas en cada uno de los Capítulos de este Contrato; la conducta dolosa o culposa de **EL CLIENTE** en el uso de los productos y (o) servicios puestos a su disposición o de los mecanismos de movilización de la **CUENTA**; el uso por parte de **EL CLIENTE** de los productos y (o) servicios ofrecidos por **EL BANCO** en actividades ilícitas; la difusión por parte de **EL CLIENTE** de noticias falsas, tendenciosas, o no confirmadas en fuente oficial competente, que pudieren afectar o causar distorsiones negativas a **EL BANCO**; así como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas en el presente Contrato o en los manuales o procedimientos previstos para la prestación de alguno de los servicios aquí regulados. **EL BANCO** se reserva la facultad de condicionar temporalmente o restringir la movilización de una **CUENTA** cuando existan indicios de que la misma está siendo utilizada para actividades fraudulentas, o cuando se comprobare que su apertura se soportó en el suministro por parte de **EL CLIENTE** de información falsa, inexacta o no ajustada a la verdad. En los casos de terminación del Contrato, **EL BANCO** no será responsable de la falta de pago de un cheque girado con

anterioridad a la fecha de cierre de la **CUENTA**, pero presentado al cobro con posterioridad. Una vez cerrada la Cuenta, **EL BANCO** comunicará a **EL CLIENTE**, a fin de que éste, sin plazo alguno, pague cualquier saldo que pueda adeudar a **EL BANCO**, entregue los mecanismos de movilización correspondientes - chequeras, Tarjetas -, y/o retire cualquier cantidad que pueda tener a su favor. En el supuesto de que **EL CLIENTE** no se presente a **EL BANCO**, éste se reserva la facultad de abonar los señalados montos en cualquier otra Cuenta que mantuviere **EL CLIENTE**, de ser este último el caso, o de emitir un (1) cheque de gerencia a su favor.

CENTÉSIMA NOVENA: En caso que **EL BANCO** considere necesario o conveniente efectuar la reforma, enmienda o modificación de este Contrato, otorgará por la vía legal conducente, un nuevo documento modificatorio del presente y pondrá a disposición de **EL CLIENTE** por su página web (www.bancoactivo.com), un ejemplar en donde estén incorporadas las reformas, enmiendas o modificaciones, con al menos treinta (30) días de anticipación a la fecha prevista para su entrada en vigencia. Si **EL CLIENTE** desea continuar su relación con **EL BANCO** podrá hacerlo bajo las nuevas condiciones del documento modificatorio. Se entenderá que **EL CLIENTE** desea proseguir su relación con **EL BANCO** bajo esas nuevas condiciones, si transcurrido dicho plazo no ha manifestado su desacuerdo formalmente o efectúa cualquier operación y/o transacción distinta al retiro total de los fondos depositados. Si **EL CLIENTE** no desea proseguir su relación con **EL BANCO** bajo las nuevas condiciones del documento modificatorio, los contratos que se hubieren celebrado con **EL BANCO** se entenderán terminados y, de ser el caso, se procederá conforme a lo establecido previamente para la terminación anticipada del Contrato. Si **EL BANCO** decidiere reformar o modificar las condiciones particulares en las que es ofrecido o prestado un producto y/o servicio de los regulados en este Contrato, lo notificará a **EL CLIENTE** con al menos treinta (30) días de anticipación a la fecha prevista para la entrada en vigencia de la reforma o modificación de que se trate, aplicando al caso las condiciones de aceptación o rechazo previstas previamente.

CENTÉSIMA DÉCIMA: Las informaciones, datos, procedimientos y documentos suministrados por cada una de las partes a la otra serán tratados con carácter

estrictamente confidencial. En consecuencia, ninguna de las partes podrá publicar, utilizar, reproducir, transmitir y/o revelar dichas informaciones, datos, procedimientos o documentos, en cualquier forma, sin el permiso previo, expreso y por escrito de la otra parte, siendo entendido que la infracción de la estipulación aquí prevista dará lugar a que la parte afectada pueda exigir a la parte infractora una indemnización por los daños y perjuicios que tal violación le hubiere causado.

CENTÉSIMA DÉCIMA PRIMERA: Todas las notificaciones y/o comunicaciones que las partes deban hacerse en ejecución del presente contrato se entenderán eficaces cuando sean hechas por: i) Aviso publicado por **EL BANCO** en su página web; ii) A la dirección de **EL CLIENTE** que se encuentre registrada en **EL BANCO**, incluyendo correo electrónico, presumiéndose recibidas por **EL CLIENTE** sin que sea necesario que éste de acuse de recibo a las mismas.

Por su parte **EL CLIENTE** se obliga a avisar a **EL BANCO** por escrito consignado en las oficinas de atención al público, cualquier cambio de dirección. Asimismo, **EL CLIENTE** libera expresamente a **EL BANCO** de cualquier responsabilidad derivada directa o indirectamente de cualquier notificación o comunicación remitida a una dirección que no se corresponda con la vigente (correo electrónico), cuando ello sea debido a la falta de aviso oportuno.

Todas las comunicaciones o notificaciones que hubiere de dirigir **EL CLIENTE** a **EL BANCO**, tendrá que realizarse exclusivamente por escrito o mediante correo certificado con acuse de recibo a la dirección siguiente: Avenida Francisco de Miranda cruce con la Avenida Los Cortijos, Torre Europa, piso 12, parroquia Chacao, municipio Chacao, estado Miranda.

CENTÉSIMA DÉCIMA SEGUNDA: Para todos los efectos y consecuencias derivadas del presente Contrato, las partes eligen como domicilio especial al de **EL CLIENTE** y convienen en que todas las controversias que surjan con motivo de la ejecución del mismo, sean resueltas mediante arbitraje de conformidad con el Reglamento del Centro Empresarial de Conciliación y Arbitraje (CEDCA).